



PASADENA
Unified School District

2025-2026
Manual Informativo para
Padres/Familias

pusd.us

Pasadena Unified School District
351 S. Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
626.396.3600

BOARD OF EDUCATION - 2025

351 South Hudson Avenue
Pasadena, CA 91109
Tel. No (626) 396-3600 Fax No. (626) 795-5309

Jennifer Hall Lee, President - DISTRICT 2
Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: halllee.jennifer@pusd.us

Kimberly Kenne - DISTRICT 1
Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: kenne.kimberly@pusd.us

Scott Harden - DISTRICT 4
Tel. No. (626)- 720- 2440 Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: harden.scott@pusd.us

Dr. Yarma Velazquez, Clerk - DISTRICT 7
Tel. No. (626) 396-3619, Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: velazquezvargas.yarm@pusd.us

Tina Fredericks, Vice President - DISTRICT 6
Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: fredericks.tina@pusd.us

Michelle Richardson Bailey - DISTRICT 3
Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: bailey.michelle@pusd.us

Patrice Marshall McKenzie - DISTRICT 5
Tel. No. (626) 396-3619 Fax No. (626) 795-5309
351 South Hudson Ave. Pasadena, CA 91109
E-mail: marshallmckenzie.pat@pusd.us

Misión

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena prepara a los estudiantes para el éxito en un mundo en constante evolución mundo. Estamos comprometidos con la sensibilidad cultural y la excelencia académica.

Visión

Transformaremos la educación para capacitar a los estudiantes para que tengan éxito.

Creencias fundamentales

Nuestros estudiantes son lo primero. Nuestras decisiones están impulsadas por lo que es mejor para ellos.

Nuestras políticas, programas y comportamientos se basan en:

1. **Competencia cultural:** nuestros comportamientos, políticas y programas afirman el valor y la dignidad personal de todos los estudiantes, empleados y miembros de la comunidad. Fomentamos un clima de civismo, compañerismo, tolerancia y debate razonado, aceptando nuestra diversidad como una fortaleza que agrega vitalidad y creatividad a nuestras perspectivas, deliberaciones y decisiones.
2. **Equidad:** creemos que todos los niños tienen el mismo derecho a una educación de alta calidad y que las diferentes necesidades requieren diferentes niveles de recursos para permitir que todos los niños alcancen su máximo potencial.
3. **Responsabilidad:** asumimos la responsabilidad de nuestras acciones, decisiones y resultados. Estamos comprometidos con la mejora continua y utilizamos enfoques basados en evidencia para identificar mejoras que apoyen el éxito de los estudiantes. Hacemos que la información sea accesible y nuestras decisiones sean abiertas.
4. **Colaboración:** valoramos la participación de los padres, los estudiantes y la comunidad en todos los aspectos del PUSD. Buscamos activamente una asociación de beneficio mutuo con personas y organizaciones. Fomentamos la diversidad de aportes y opiniones diferentes.
5. **Responsabilidad fiscal:** mantenemos la confianza del público brindando servicios de alta calidad y utilizando nuestros recursos de manera prudente, eficiente y equitativa. Preservar la viabilidad financiera a largo plazo del distrito es siempre un factor clave en nuestras decisiones.

Superintendente

Dra. Elizabeth Blanco

Tel. No. (626) 396-3619

Manager, Administrative Services: Maria Montoya montoya.maria@pusd.us Ext. 88098

Senior Executive Secretary: Zoila Arellano arellano.zoila@pusd.us Ext. 88097

Equipo de Liderazgo Ejecutivo (626) 396-3600	
Chief Academic Officer Helen Chan Hill, Ed.D. hll.helen@pusd.us Exec. Secretary: Maral Moukhtarian Ext: 88216	Chief Human Resources Officer Sergio Canal, Ed.D Email: canal.sergio@pusd.us Exec. Secretary: Richard Ibarra Ext. 88194
Interim Chief Finance Officer Saman Bravo-Karimi E-mail: bravokarimi.saman@pusd.us Exec. Secretary: Teresa Rodriguez Ext. 88151	Director of Technology Albert Garcia E-mail: garcia.albert@pusd.us Admin. Assistant : Nathalia Cuellar Ext. 88981
Assistant Superintendent, Student Wellness & Support Services Julianne Reynoso, Ed.D reynoso.julianne@pusd.us Senior Admin. Assistant: Angie Gutierrez Ext. 88238	Interim Director, Facilities, Maintenance & Operations, Transportation Michael Dunning dunning.michael@pusd.us Senior Admin. Assistant: April Armendariz Figueroa Ext. 89178
Public Information Officer Hilda Ramirez Horvath ramirezhorvath.hilda@pusd.us Clerical Ext. 88197	
Equipo Directivo	
Senior Director, Instructional Services, TK-12 Principals Shannon Malone, Ed.D. malone.shannon@pusd.us Senior Administrative Assistant: Candy Gonsales Ext. 88216	
Oficinas del Distrito Escolar Unificado de Pasadena	
Centro educativo (Education Center) 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 (626) 396-3600	Centro de servicio del distrito (District Service Center) 740 W. Woodbury Rd., Pasadena, CA 91103 (626) 396-5850
Departamentos y oficinas (626) 396-3600	
Bienestar infantil, asistencia y seguridad	Ext. 88230
Clínica del distrito	Ext. 88180
Inscripción, permisos y expedientes estudiantiles	Ext. 88340
Familias en transición	Ext. 88250
Participación familiar y comunitaria	Ext. 88191
Programas de salud	Ext. 88240
Recursos humanos	Ext. 88700
Educación especial	Ext. 88600
Transporte	(626) 396-5900 Ext: 89239



PASADENA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
Official School Year Calendar 2025-2026

July						
S	M	T	W	T	F	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

teacher work days: 0
student school days: 0

Date	Events
07/04	Holiday: Fourth of July
07/30	First Day 11-Month UTP

August						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

teacher work days: 13
student school days: 10

Date	Events
08/08	Holiday: Admissions Day
08/11	First Day 10.5-Month UTP
08/12	First Day Psychologists
Aug 13-14	Teachers on Duty, Staff Dev, Ppl Free
08/15	Teacher Driven, Pupil Free
08/18	First Day for Students, 1st Sem
8/21-8/29	See Back to School Schedule

September						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

teacher work days: 21
student school days: 21

Date	Events
09/01	Holiday: Labor Day
9/2-9/30	See Back to School Schedule

October						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

teacher work days: 23
student school days: 22

Date	Events
10/16	RCHS short day (quarterly exams)
10/17	Parent Conf (K-8); Pupil Free
10/17	Staff Dev (TK & High School); Pupil Free
10/1-10/9	See Back to School Schedule

November						
S	M	T	W	T	F	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

teacher work days: 14
student school days: 13

Date	Events
11/07	Staff Dev/TK Conf/Pupil Free
11/11	Holiday: Veteran's Day
Nov 24-28	Holiday: Thanksgiving Break

December						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

teacher work days: 15
student school days: 15

Date	Events
12/12	RCHS short day (banked mins)
12/12	High School short day (banked mins)
Dec 17 - 19	High School short days (finals)
Dec 18-19	RCHS short days (finals)
12/19	Last day of 1st Semester; TK-8 Short Day
12/22	First Day of Winter Break

January						
S	M	T	W	T	F	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

teacher work days: 19
student school days: 19

Date	Events
01/02	Last Day of Winter Break
01/05	Students back from Winter Break
01/05	First day of 2nd Semester
01/19	Holiday: Martin L King Jr Day

February						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

teacher work days: 18
student school days: 18

Date	Events
02/09	Lincoln's Birthday
02/16	Presidents Day

March						
S	M	T	W	T	F	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

teacher work days: 21
student school days: 21

Date	Events
03/20	RCHS short day (quarterly exams)
03/30	Holiday: Cesar Chavez Day

April						
S	M	T	W	T	F	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

teacher work days: 17
student school days: 17

Date	Events
04/03	Tk-12 Short Day (Overbanked mins)
Apr 6-10	Spring Break
4/2-4/30	See Open House Schedule

May						
S	M	T	W	T	F	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

teacher work days: 20
student school days: 20

Date	Events
5/1-5/21	See Open House Schedule
05/25	Memorial Day

June						
S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

teacher work days: 5
student school days: 4

Date	Events
6/2-6/4	High School short days (finals)
6/3-6/4	RCHS short days (finals)
06/04	Last day for STUDENTS; short day TK-8
06/05	Last Day for Teachers, Pupil Free
06/10	Last Day for Psychologists
06/17	Last Day for 10.5 & 11 Mo. UTP
06/19	Holiday Juneteenth
	SUMMER SCHOOL/ESY:
06/10	First day of Summer School/ESY
	No School: 6/19, 6/26, 7/3, 7/10
07/16	Last Day Summer School ESY

Total Days First Semester 81 Total Days Second Semester = 99

Clave para las Abreviaturas de la Sección de Código y Reglamento

Abreviatura	Título completo	Abreviatura	Título completo
CE	Código Educativo de California	CV	Código Vehicular de California
CNP	Código de Educación de California	CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California
CC	Código Civil	34 CRF	Título 34, Código de Reglamentos Federales
5 CRC	Título 5, Código de Reglamentos de California	40 CRF	Título 40, Código de Reglamentos Federales
CSS	Código de Salud y Seguridad de California	CEEUU	Código de Estados Unidos
AEL	Agencia Educativa Local	FERPA	Ley Sobre Derechos Educativos Familiares y Privacidad
CP	Código Penal de California		

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES (CE 48980) El Distrito Escolar de Pasadena está requerido a notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación 48980. Además, CE 48982 requiere que las escuelas obtengan reconocimiento de los padres de que han sido informados sobre cómo acceder a la información contenida en la Notificación de derechos y responsabilidades de los padres. La firma proporcionada en este documento es un reconocimiento por parte del padre o tutor que se le ha informado a él o ella de sus derechos, pero no necesariamente indica que se ha dado o retenido consentimiento para participar en un programa o actividad particular. Por favor complete el formulario de "Reconocimiento de Recibido y Repaso" y devuélvalo a la escuela de su hijo.

PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS El Distrito Escolar Unificado de Pasadena ha hecho el compromiso con las familias en la educación de los niños una de sus principales prioridades. Los padres y cuidadores adultos son bienvenidos a tomar un amplio rango de roles y actividades. Las escuelas y el distrito desarrollan planes de participación anual para asegurar que los padres sean bienvenidos como socios colaboradores. Personal del distrito y las escuelas apoyan los concilios asesores de padres, tales como el Concilio del plantel escolar, el Comité asesor de estudiantes de inglés como segundo idioma, el Concilio asesor de padres afroamericanos, el Comité asesor distrital de estudiantes de inglés como segundo idioma, el Concilio asesor de padres, la PTA, el Concilio asesor del distrito LCAP. Para mayor información comuníquese con la oficina de participación familiar y comunitaria en 351 S. Hudson Ave., Salón 121, Pasadena, 626.396.3631, familycenter@pusd.us o visite nuestra página web en pusd.us/family.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES – BP 6020 La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que los padres/tutores legales son los primeros maestros de los niños y los que mayor influencia tienen en ellos y que la participación continua de los padres en la educación de los niños contribuye tremendamente al aprovechamiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo.

DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES LEGALES EC 51101 Los padres y tutores legales de los estudiantes inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como colaboradores de apoyo respetuosos en la educación de sus hijos en las escuelas públicas a estar informados por la escuela y a participar en la educación de sus hijos de la siguiente manera:

1. Observar a su hijo en el salón, en un plazo razonable después de haberlo solicitado
2. Reunirse con el maestro de sus hijos y el director en un lapso razonable después de haber presentado su petición.
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejoría de las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitándose a ofrecer ayuda en el salón con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Ser notificado de manera oportuna si su hijo se ausenta de la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y estatales e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en las pruebas estandarizadas estatales.
6. Solicitar una escuela particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Tener un ambiente escolar para sus hijos que sea seguro y apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de las clases de su hijo.
9. Estar informado sobre el avance de su hijo en la escuela y sobre el personal escolar apropiado a quien se debe contactar si surgieran problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
11. Recibir información concerniente a los estándares del desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo alcance.
12. Estar informado por adelantado sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos de disciplina, el código de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice y que involucre a su hijo y negar su permiso para realizar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, concilio del plantel escolar o grupo de liderazgo en la escuela
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de sus hijos que el padre/madre sienta que es inexacto o malinterpretado o sea una invasión de la privacidad y a recibir una respuesta de la escuela.
16. Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de repetir el año y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de retener a su hijo o permitirle que avance al siguiente grado.

Tras la decisión de la Corte Suprema en el caso Mahmoud contra Taylor (27 de junio de 2025), los padres ahora tienen derechos constitucionalmente protegidos con respecto a los procedimientos de notificación y exclusión voluntaria para ciertos materiales educativos en las escuelas públicas. Esta declaración describe sus derechos como padres y las implicaciones políticas de este fallo histórico.

La Corte Suprema dictaminó que los distritos escolares no pueden prohibir a los padres excluir a sus hijos de la instrucción que entra en conflicto con sus creencias religiosas, en particular en lo que respecta a temas delicados de género y sexualidad. El Tribunal sostuvo que denegar estos derechos de exclusión voluntaria viola la Cláusula de Libre Ejercicio de la Primera Enmienda.

Derechos de Exclusión Voluntaria

Puede solicitar que su hijo sea eximido de la instrucción que entra en conflicto con sus creencias religiosas sinceras, incluyendo:

- Discusiones sobre identidad de género y orientación sexual
- Libros de cuentos y materiales educativos relacionados
- Actividades y tareas relacionadas con el aula

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA El Distrito Escolar Unificado de Pasadena colabora formalmente con la ciudad de Pasadena, de Sierra Madre, la ciudad de Altadena y el condado de Los Ángeles, así como con colaboradores comunitarios en un enfoque de múltiples jurisdicciones que trasciende las barreras burocráticas para alinear los recursos y que los niños y sus familias prosperen en ambientes seguros, estables y de apoyo. Para saber más sobre Collaborate PASadena y unirse a la conversación para la acción colectiva, vaya a www.CollaboratePASadena.org

PROCEDIMIENTOS DE VISITA ESCOLAR - EC 51101 (a) (12) Los padres y tutores inscritos en escuelas públicas tienen el derecho y la oportunidad de ser informados sobre las reglas de la escuela, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, incluyendo procedimientos para visitar la escuela. Por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela según sea necesario para establecer un horario mutuamente acordado para visitar el salón de clases de su hijo si así lo desea.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA VISITANTES ESCOLARES - PC 627.6: En la entrada de cada escuela y recinto escolar se publica un aviso que establece los requisitos de registro de visitantes, las horas durante las cuales se requiere registro, el lugar de registro, la ruta a ese lugar y las sanciones por violación de los requisitos de registro. Visita la oficina principal de tu escuela para más detalles.

REQUISITOS DE REGISTRO DE VISITANTES – PC 627.6 En la entrada de cada escuela y propiedad escolar hay un aviso que indica los requisitos para los visitantes, las horas durante las cuales es obligatorio que se registren, la ubicación de la oficina de registro, la ruta para llegar a esa oficina y las penas por violar los requisitos de registro.

TARJETA DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR - EC 33126/35256/35258 La Constitución de California requiere que se prepare anualmente un Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) para cada escuela. El Código de Educación establece que el SARC "proporcionará datos por medio de los cuales los padres pueden hacer comparaciones significativas entre escuelas públicas que les permitan tomar decisiones informadas sobre qué escuela matricular a sus hijos. Se puede solicitar una copia del SARC en el Departamento de Proyectos Especiales, Programas estatales y federales durante el horario normal de trabajo. La información también está disponible en Internet en www.pusd.us o en cada escuela.

PROGRAMA DE VOLUNTARIOS ESCOLARES. Los voluntarios fungen como tutores de lectura, mentores, personal de apoyo en el salón y más. Los voluntarios escolares deben hacer su solicitud en la escuela y satisfacer requisitos básicos de salud y seguridad para garantizar el bienestar de los estudiantes y el personal. Los padres interesados en ser voluntarios deben contactar a su escuela local y pedir una solicitud. Para mayor información contacte a su escuela o visite

gopusd.com/families

PREOCUPACIONES DE CUSTODIA Las disputas de custodia deben ser resueltas por el tribunal. La escuela no tiene jurisdicción legal para rehusarle a un padre biológico el acceso a sus hijos o a los expedientes escolares. La única excepción es cuando se cuenta con una orden de restricción firmada o cuando existen documentos de divorcio en el expediente escolar que específicamente limitan los derechos de visita. Cualquier situación de entrega de un estudiante que ponga en entredicho el bienestar del estudiante en cuestión se manejará a discreción del administrador del plantel o su representante. Si surgiera alguna situación que resultara en un disturbio escolar, se contactará a las fuerzas del orden y se solicitará que un oficial intervenga. Se pide a los padres a que hagan todo lo posible por no involucrar a las escuelas en los asuntos de custodia. La escuela hará todo lo que esté de su parte para contactar al padre/madre/tutor que tenga la custodia cuando un padre/madre u otra persona que no esté en la lista de emergencia, intente recoger a un estudiante. gopusd.com/cwas

POLÍTICAS DE INSCRIPCIÓN Y RESIDENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS – EC 48980(H)

La Junta de Gobierno fomenta la inscripción y la colocación adecuada de todos los niños en edad escolar en la escuela. Las opciones de asistencia estatutarias actuales y las opciones de asistencia local disponibles para los estudiantes del Distrito son:

Requisitos de residencia: EC 482000, 48204 y 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si se encuentra en alguno de los siguientes: colocado en un hogar de acogida o en una institución infantil autorizada dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con un compromiso de colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un niño de acogida que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en la casa de un adulto cuidador que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de traslado a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Para inscribir a un niño por primera vez, se deben presentar los siguientes documentos en la oficina de la escuela donde el niño comenzará su experiencia académica en el PUSD:

- Certificado de nacimiento, pasaporte o certificado de bautismo del niño
- Comprobante de vacunas vigentes
- Comprobante de residencia dentro de los límites del PUSD (uno):
 - Escritura de fideicomiso; Proyecto de ley de impuestos sobre la propiedad; Contrato de arrendamiento; Recibo de pago del alquiler
 - Factura de servicios públicos a nombre del padre/tutor: Factura de gas reciente; Factura de electricidad reciente; Factura de agua reciente
- Transcripciones: solo para estudiantes de secundaria y preparatoria; Boleta de calificaciones reciente: solo primaria
- IEP (Plan de Educación Individualizado), si corresponde

La documentación de verificación alternativa está disponible a pedido.

Las familias no residentes son bienvenidas a explorar y solicitar las Academias Universitarias y Profesionales de la escuela secundaria PUSD, los Programas de Inmersión Bilingüe en Armenio, Español, Francés y Chino Mandarín, las escuelas Magnet (Altadena Arts Magnet, Jackson STEM Dual Language Magnet Academy,

Longfellow Magnet, Washington Elementary STEM Magnet, Octavia E. Butler Magnet, Eliot Arts Magnet, John Muir High School Early College Magnet), Programas de Bachillerato Internacional en Willard Elementary School y Blair School, o una escuela conveniente para el empleo de un padre/tutor en el área. Para obtener más información, llame a la Oficina de Inscripción, Permisos y Registros Estudiantiles: (626) 396-3639 o visite pusd.us/enroll para presentar una solicitud.

Inscripción Abierta/Elección de Escuela—EC 35160.5(b) La Junta de Gobierno revisará anualmente las opciones de inscripción y se esforzará por ofrecer opciones que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. Los estudiantes que actualmente residen dentro de los límites del PUSD pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del distrito. El Superintendente o la persona designada determinará la capacidad de cada escuela del distrito y establecerá un proceso de selección aleatorio e imparcial para la admisión de estudiantes de fuera del área de asistencia de una escuela. Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por un estudiante que seleccione esa escuela como opción de elección (Código de Educación 35160.5). Las escuelas que solo tienen permiso, como la Escuela Primaria Field (Idioma Dual-Chino Mandarín), la Escuela Primaria San Rafael (Lenguaje Dual-Español) y Marshall Fundamental 6-12, y los programas de inmersión en dos idiomas no tienen áreas designadas de asistencia. La información sobre los Programas Signature y otras características especiales en cada campus está disponible en pusd.us/enroll. Los hijos de los empleados del distrito y los empleados de la Ciudad de Pasadena tienen preferencia en la Inscripción Abierta para un número limitado de asientos mediante solicitud. La inscripción prioritaria se ofrece cada otoño a:

1. Hermanos elegibles de estudiantes que ya están inscritos en una escuela de elección
2. Estudiantes del PUSD que están ascendiendo a 6° o 9° grado y continúan en el mismo programa de firma (magnet, lenguaje dual, Bachillerato Internacional, Academia de Matemáticas)

Nota: Los estudiantes deben estar preinscritos antes de la fecha límite comunicada para calificar para la inscripción prioritaria; Una vez inscrito, un estudiante no necesita volver a presentar una solicitud anualmente para continuar en la misma escuela/programa. Comuníquese con la Oficina de Inscripción, Permisos y Registros de Estudiantes, (626) 396-3639, para obtener información adicional o formularios de solicitud. Visite pusd.us/enroll para obtener detalles y actualizaciones sobre la inscripción abierta.

Asistencia interdistrital: EC 46600: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena otorga transferencias interdistritales hacia o desde el distrito bajo las pautas establecidas por BP 5117 (a) y acompañadas de documentación de respaldo basada en el tipo de permiso solicitado como se indica en línea en pusd.us/enroll.

1. Programa Especializado: Cuando existe un interés válido en un programa educativo académico especializado de varios años que no se ofrece en el distrito de residencia
2. Inscripción continua: Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando los padres/tutores del estudiante se han mudado fuera del distrito durante ese año; Para permitir que el estudiante permanezca con una clase que se gradúa ese año de una escuela primaria, intermedia o secundaria; Para permitir que un estudiante de último año de secundaria asista a la misma escuela a la que asistió como estudiante de tercer año, incluso si la familia del estudiante se mudó fuera del distrito durante el tercer año
3. Inscripción de hermanos: Cuando el estudiante tiene un hermano que ya asiste a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia
4. Empleo de los padres: Cuando el padre/tutor proporciona evidencia escrita de que el padre/tutor está empleado a tiempo completo en el distrito solicitado
5. Se pueden conceder excepciones por circunstancias atenuantes con la documentación justificativa pertinente

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena acepta transferencias interdistritales al distrito bajo las siguientes condiciones y puede negar, rescindir o revocar un permiso interdistrital en cualquier momento debido al incumplimiento del acuerdo:

1. El padre/tutor asume toda la responsabilidad del transporte.
2. La falsificación de información constituye un motivo de rechazo.
3. La transferencia está sujeta a cancelación si el nivel de grado o el aula se satura.
4. El estudiante debe mantener una asistencia satisfactoria, ciudadanía y erudición.
5. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no incurrirá en ninguna obligación financiera.
6. Las transferencias interdistritales deben renovarse cuando el estudiante cambia de escuela.
7. Otras consideraciones que no sean arbitrarias.

ENLACE EDUCATIVO PARA JÓVENES DE ACOGIDA—EC 48850: El enlace educativo del Distrito Escolar Unificado de Pasadena se asegurará de que los alumnos en acogida reciban colocaciones escolares estables que sean en el mejor interés del niño, incluida la colocación en programas educativos menos restrictivos, acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento disponibles para todos los alumnos, créditos completos y parciales por los cursos tomados, y oportunidades significativas para cumplir con los estándares estatales de rendimiento académico de los alumnos. Comuníquese con los Servicios de Apoyo y Bienestar Estudiantil al (626) 396-3600, ext. 88238 gopUSD.com/cwas para obtener información adicional.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIONES DE JÓVENES DE ACOGIDA - AB740

AB 740 requiere que las LEA envíen notificaciones por escrito cuando un estudiante en cuidado de crianza se enfrenta a: Suspensión (incluye una suspensión dentro de la escuela), Expulsión, reunión del IEP cuando se lleva a cabo una Determinación de Manifestación Involuntaria y Transferencia a una escuela de continuación. Los contactos deben hacerse con lo siguiente: (1) Trabajador Social del Condado, (2) Abogado de menores, (3) Titular de derechos educativos, (4) Trabajador social tribal.

AB 167/216: la graduación se aplica a cualquier joven en cuidado de crianza o en libertad condicional que sea expulsado de su hogar bajo el Código de Cal. Welf. & Inst. § 309 o sujeto a una petición bajo el Código de Cal. Welf. & Inst. § 300 o 602, y se transfiera a una nueva escuela después de la finalización de su segundo año de escuela secundaria. Los estudiantes elegibles pueden graduarse bajo los requisitos de graduación del Departamento de Educación de California (CDE) si el distrito determina que no pueden completar razonablemente los requisitos de graduación del Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) dentro de los 4 años tradicionales de escuela secundaria. Los estudiantes completarán los requisitos de graduación del distrito si se determina que son razonablemente capaces de

completar los requisitos adicionales a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. *Nota: Las escuelas, los jóvenes, los titulares de derechos educativos, los trabajadores sociales y los oficiales de libertad condicional no pueden solicitar ni exigir una transferencia escolar con el único propósito de hacer que un joven sea elegible para la graduación de AB 167/216.*

ENLACE CON PERSONAS SIN HOGAR—42 USC 11432: El enlace para personas sin hogar del Distrito Escolar Unificado de Pasadena se asegurará de que los padres/tutores de los alumnos sin hogar estén informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes sin hogar tienen derecho a la inscripción inmediata en su escuela de origen o en la escuela donde residen actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal, y el derecho a la educación y otros servicios. Las circunstancias para la elegibilidad pueden incluir, pero no se limitan a, vivir en un refugio, un motel, un hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento, en la calle o con un adulto que no es el tutor del joven, en una vivienda precaria, o con amigos o familiares porque el joven es un joven fugitivo o no acompañado. Para obtener información adicional, llame a Familias en Transición al (626) 396-5782.

[Familias en Transición](#)

ESTUDIANTES CASADOS/EMBARAZADAS/CON HIJOS – EC 230, 34 CFR 106.40, Política de la Junta 5146 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que el matrimonio precoz, el embarazo o la crianza de los hijos y las responsabilidades relacionadas pueden interrumpir la educación de un estudiante y aumentar las posibilidades de que un estudiante abandone la escuela. Por lo tanto, la Junta desea apoyar a los estudiantes casados, embarazadas y con hijos para que continúen su educación, logren sólidas habilidades académicas y de crianza y promuevan el desarrollo saludable de sus hijos. El distrito no discriminará a ningún estudiante en base al estado civil del estudiante, embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo o recuperación relacionada. Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres - [Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Madres](#) Derechos de las [Estudiantes Lactantes](#)

PROGRAMA ACADÉMICO Y SERVICIOS

CUOTAS PARA EXÁMENES DE ESTUDIOS AVANZADOS Y BACHILLERATO INTERNACIONAL—EC 48980(k) & 52244 Los estudiantes de preparatoria que reúnen los requisitos pueden recibir ayuda financiera para cubrir los costos de los exámenes de estudios avanzados o los costos de los exámenes del bachillerato internacional o ambos. Por favor comuníquese con la Oficina de planeación, innovación y rendición de cuentas al (626) 396-3600, ext. 88470, para mayor información.

EDUCACIÓN PARA ADULTOS ¡Dé inicio a su vida y a una nueva carrera! El distrito de Pasadena ahora ofrece clases para adultos como Diploma de bachillerato y carreras técnicas, Certificado de bachillerato para adultos, Preparación para clases GED, Preparatoria en línea, Inglés como segundo idioma, Educación para padres y más. Para mayor información, visite gopUSD.com/adultschool

DEPORTES Los programas deportivos del Distrito Escolar Unificado de Pasadena han adoptado el programa *CIF Southern Section Victory with Honor* que incluye un código de conducta para entrenadores y estudiantes atletas. Para participar en los programas deportivos del PUSD los estudiantes atletas de preparatoria deben obtener autorización y completar y firmar todas las partes de la solicitud requerida, que deben presentar al Director de deportes de preparatoria y que permanecerá en su expediente en la oficina. No pueden hacer pruebas, prácticas ni participar de ninguna otra forma sin la aprobación del Director de deportes. Según las reglas CIF, si la información que proporcione el estudiante o sus padres resulta ser falsa, puede resultar en la suspensión de elegibilidad atlética durante 24 meses. Para mayor información sobre los programas deportivos escolares y sus horarios, contacte a los directores deportivos de la escuela. Para conocer los programas deportivos en el distrito, visite gopUSD.com/athletics

CONMOCIÓN CEREBRAL. Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física. De acuerdo a la Ley 25 de la Asamblea legislativa Estatal de California y el Código Educativo § 49475:

Adicionalmente cada dos años se requiere que todos los entrenadores reciban capacitación sobre la conmoción cerebral (Ley de la asamblea 1451). 1) La ley requiere que un estudiante atleta que posiblemente sufra una conmoción cerebral durante una práctica o un juego debe ser retirado de la actividad por lo que resta del día. 2) Cualquier atleta que sea retirado por esta razón debe recibir una nota médica de un médico capacitado en el manejo de la conmoción cerebral antes de regresar a la práctica. 3) Antes de que un atleta pueda comenzar la temporada y empezar a practicar, el atleta y los padres/tutores deben firmar una hoja informativa acerca de la conmoción cerebral, y devolverla a la escuela.

COBERTURA DE SEGURO DE SALUD PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS—EC 32221.5 Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos escolares estén seguros de que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro por lesión accidental que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Algunos estudiantes reúnen los requisitos para inscribirse en programas de seguros de salud gratuitos o de bajo costo, patrocinados por el gobierno estatal o federal. Puede obtener información sobre estos programas si llama al plantel escolar y pide la Carta de seguro de accidentes para estudiantes.

DISPONIBILIDAD DE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS—EC 49063 & 49091.14 Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con el Director académico al 626-396-3600 ext. 88087 para una copia del prospecto.

CALIFORNIA COLLEGES GUIDANCE INITIATIVE (CCGI) Pasadena Unified está asociado con CCGI, una organización sin fines de lucro patrocinada por el estado y centrada en la equidad que maneja la plataforma de planificación universitaria y profesional del estado de California, CaliforniaColleges.edu. Con el fin de

proporcionar herramientas y recursos valiosos a los estudiantes, el distrito compartirá automáticamente los datos del expediente académico de los estudiantes de acuerdo con todas las leyes estatales y federales de privacidad de los estudiantes. Un padre o un estudiante mayor de 18 años puede negarse a compartir los datos del expediente académico del estudiante devolviendo el [Formulario de Exclusión de CCGI](#) al consejero de su hijo.

PROGRAMA DE CAL GRANT – CE 69432.9 Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant. Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre o tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él o ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre o tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 de los estudiantes. **Debido a nuestro entorno remoto en PUSD, envíe por correo o escanee su [formulario de Cal Grant](#) al consejero de su hijo a más tardar el 24 de septiembre de 2020 para procesarlo antes de la fecha límite del 1 de octubre**

CONSEJERÍA VOCACIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS—EC 221.5 (d) Comenzando en el 7º grado, el personal escolar asistirá a los estudiantes a seleccionar sus cursos o les dará consejería vocacional, para explorar la posibilidad de cursos que lleven a carreras según el interés y capacidad del estudiante y no el sexo del estudiante. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de consejería y la toma de decisiones.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR El Código educativo 51229 requiere que, como parte de la notificación anual, cada año escolar y cualquier distrito escolar que ofrezca cualquier grado entre el 9º y el 12º proporcione a los padres o tutores de cada estudiante inscrito en cualquiera de dichos grados un aviso por escrito de una página que incluya lo siguiente:

- 1) Una breve explicación de los requisitos de admisión a la universidad.
- 2) Una lista de los sitios de Internet actuales de la Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) y de la Universidad del Estado de California (CSU, por sus siglas en inglés) que ayudan a estudiantes y sus familias a conocer los requisitos de admisión a la universidad y enumeran los cursos de preparatoria que han sido certificados por UC como los cursos necesarios para la admisión a UC y a CSU.
- 3) Una breve descripción de la educación técnica que es una carrera, según se define por el Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE).
- 4) Dirección de Internet para la porción del sitio de Internet del CDE donde los estudiantes puedan conocer más sobre las carreras técnicas.
- 5) Información sobre cómo los estudiantes pueden reunirse con los consejeros escolares para ayudarles a elegir cursos que cumplan con los requisitos de la admisión de la universidad y/o la inscripción en una carrera técnica.

El estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (USC) y Universidades de California (UC) a los estudiantes que deseen continuar su educación después de la preparatoria. Para poder asistir a un colegio comunitario, es necesario únicamente ser egresado de la preparatoria o tener 18 años. Para asistir a una CSU, los estudiantes deben tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones y resultados de exámenes apropiados y haber egresado de la preparatoria. No se requieren puntajes de pruebas si el estudiante tiene un promedio de 3.0 o superior. Para poder asistir a una UC, se deben cumplir los requisitos de clases, el promedio y los puntajes en las pruebas y estar en el 4% de estudiantes destacados en la preparatoria o calificar mediante el examen. También puedes transferirte a una CSU o UC después de acudir al colegio comunitario. Para mayor información sobre los requisitos de admisión universitaria por favor visita las siguientes páginas web:

- www.cccco.edu — Página oficial del sistema de colegios comunitarios de California
- www2.calstate.edu — Página oficial sitio en línea sobre el sistema de las Universidades del Estado de California (CSU)
- www.universityofcalifornia.edu – Página oficial para todos los planteles de las Universidades de California (UC)
- www.cde.ca.gov/ds/si/rp Los estudiantes también pueden explorar opciones de carreras profesionales mediante la educación técnica.

Puedes reunirte con un consejero escolar para elegir cursos en tu escuela que reúnan los requisitos de admisión universitaria o inscribirte en un curso de educación técnica. Por favor contacta a la **Oficina de Pathways para la universidad y las carreras profesionales al (626) 396-3600, ext. 88423**, para mayor información.

ACADEMIAS UNIVERSITARIAS Y VOCACIONALES Las escuelas del Distrito de Pasadena ofrecen 10 academias universitarias y vocacionales que preparan a los estudiantes para la universidad y una carrera profesional mediante clases temáticas y oportunidades de aprendizaje laboral en industrias importantes.

Las academias proporcionan:

- **Fundamentos académicos sólidos:** Un fundamento académico riguroso con habilidades transferibles.
- **Núcleo técnico:** Conocimiento y experiencia en las industrias de California de más alto desempeño y crecimiento.
- **Servicios de apoyo:** Contexto para estudiantes: no solo memorizan las respuestas; entienden la importancia de lo que aprenden y cómo se relaciona con sus metas futuras.
- **Aprendizaje con base laboral:** El lugar de trabajo: la oportunidad de salir al mundo real y ver cómo se hacen las cosas y lo que los negocios esperan.
- Para mayor información, contacte a la oficina de Pathways Universitarios y vocacionales al 396-3600, ext. 88423.

INSCRIPCIÓN DUAL Los estudiantes de preparatoria del PUSD pueden inscribirse en ambas opciones de clases y completar sus créditos de preparatoria y los créditos universitarios simultáneamente mediante la colaboración con *Pasadena City College*. El programa de inscripción dual impulsa el estudio y prepara al estudiante para los rigores del estudio universitario de tiempo completo. Para mayor información, los estudiantes deben contactar a sus consejeros escolares de preparatoria.

EDUCACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD SEXUAL Y LA PREVENCIÓN DEL VIH, LEY DE LA JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA – CÓDIGO

EDUCATIVO §§ 51930 -51939 La Ley de la Juventud Saludable de California, una ley estatal en California, requiere que se proporcione a los estudiantes educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH por lo menos una vez en secundaria y una vez en preparatoria a partir del 7º grado. La enseñanza debe

animar a los estudiantes a comunicarse con sus padres, tutores u otro adulto de confianza, sobre la sexualidad humana. La enseñanza debe ser médicamente correcta, apropiada para su edad e incluyente de todos los estudiantes. Debe incluir lo siguiente:

- Información sobre el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluyendo la transmisión, los métodos aprobados por la FDA para prevenir el VIH, las ETS e información sobre tratamiento.
- Información de que la abstinencia es la única forma segura de prevenir un embarazo no deseado y el VIH, así como otras ETS e información sobre el valor de retrasar la actividad sexual.
- Discusión sobre los puntos de vista sociales sobre el VIH y el SIDA
- Información sobre cómo acceder a los recursos para el cuidado de la salud sexual y reproductiva.
- Información sobre el embarazo, incluyendo los métodos preventivos aprobados por la FDA, resultados del embarazo, cuidado prenatal y la ley de la renuncia segura de recién nacidos
- Información sobre la orientación sexual y el género, incluyendo el daño de los estereotipos negativos de género
- Información sobre las relaciones sanas y cómo evitar comportamientos y situaciones dañinos.

Usted puede revisar el material didáctico escrito y audiovisual en escuela de sus hijos. Si tiene preguntas, por favor acuda con el maestro/a o el director. Puede solicitar una copia de la Ley de la Juventud Saludable de California (Código Educativo de California Secciones 51930-51939) en la oficina del Director Académico, ubicada en el Centro Educativo del distrito. Los maestros de ciencias o de historia son quienes impartirán este material.

La ley estatal le permite retirar a su estudiante de la clase de educación de la salud sexual o de la clase de prevención de VIH. Si no desea que su estudiante participe en el programa de salud sexual o en el programa de enseñanza de prevención del VIH, presente su petición por escrito al director de su escuela.

Aviso para padres sobre programas de idiomas disponibles y programas de adquisición de idiomas Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo (EC Sección 310 [a]). Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para los aprendices de inglés (EL) para garantizar que el inglés se adquiera de la manera más rápida y efectiva posible, que brinde instrucción a los alumnos sobre el contenido académico y los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD), a través de ELD integrado y designado. Los programas de idiomas son programas diseñados para brindar oportunidades a los alumnos que no son aprendices de inglés para que se les enseñe en otros idiomas además del inglés en un grado suficiente para producir dominio de esos idiomas. (5 CCR sección 11300 [e]). El PUSD ofrece los siguientes programas de idioma y adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes:

- Programa de inmersión estructurada en inglés (SEI): un programa de adquisición del idioma para estudiantes EL en el que casi toda la enseñanza en el aula se imparte en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. A los estudiantes se les ofrece acceso al contenido académico de nivel de grado en ELD designado e integrado. Ed. Codifique las secciones 305 (a) (2) y 306 (c) (3).
- Programa de inmersión en dos idiomas (DLI) (inglés / armenio, francés, mandarín, español): un programa de adquisición de idiomas para estudiantes EL y hablantes nativos de inglés que permite a los estudiantes dominar materias académicas en inglés y en los idiomas de destino. El programa se basa en un modelo bidireccional de inmersión en el lenguaje 90:10. Las aulas están compuestas por hablantes nativos de inglés y hablantes nativos del idioma de destino, lo que permite a los estudiantes apoyarse mutuamente en el desarrollo de ambos idiomas. El modelo 90:10 significa que el plan de estudios de kindergarten se enseña 90% en el idioma objetivo y 10% en inglés. En cada nivel de grado posterior, la cantidad de instrucción en inglés aumenta en un 10%, de modo que para el cuarto grado, los estudiantes reciben un 50% en cada idioma. En la escuela secundaria, se imparten dos cursos en el idioma de destino. Las escuelas secundarias ofrecen uno o dos cursos en el idioma de destino. En 2020-21, PUSD ofrecerá inmersión en armenio a nivel de escuela secundaria a partir del noveno grado. Sección CE 306 (c) (1).
- Programa para recién llegados: un programa de adquisición de idiomas diseñado para estudiantes EL de 6º a 12º grado, que son nuevos en el país, con menos de 12 meses de escolaridad en los Estados Unidos. Se proporciona instrucción y / o apoyo en el idioma nativo de los estudiantes con la transición a más instrucción en inglés a medida que se desarrollan las habilidades.

Los padres / tutores pueden elegir un programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo y pueden establecer un nuevo programa de adquisición del idioma mediante la presentación de una solicitud verbal o escrita a la oficina de su escuela o al Departamento de Desarrollo de Evaluación del Idioma. Aceptamos todas las solicitudes y mantenemos registros de todas las solicitudes con fecha, incluidos los nombres de los padres / hijos, una descripción de la solicitud y el nivel de grado de su hijo. Estamos obligados a: ayudar a los padres a aclarar su solicitud; mantener registros de cada solicitud por tres años; aceptar solicitudes de estudiantes matriculados para el año actual así como para el siguiente año escolar; monitorear el número de solicitudes de los padres para la adquisición de idiomas o programas de idiomas de manera regular durante el año; y considere las solicitudes de un modelo de programa multilingüe de padres de alumnos matriculados en la escuela, que son hablantes nativos de inglés al determinar si se alcanza un umbral. * Las exenciones ya no son necesarias. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas deberán ofrecer dicho programa para En la medida de lo posible. (CE Sección 310 [a].)

Acerca de los programas de adquisición de idiomas y los programas de idiomas	
Tipo de programa	Características
Programa de Adquisición de Idiomas (Estudiantes de inglés)	La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado deberá: <ul style="list-style-type: none"> • Estar diseñado usando investigación basada en evidencia e incluir el Desarrollo del Idioma Inglés Designado e Integrado; • Se le asignarán recursos suficientes por parte del (PUSD) para que se implemente de manera efectiva, incluidos,

	<p>entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y las oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar el objetivos del programa propuestos; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Dentro de un período de tiempo razonable, conducir a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Dominio del nivel de grado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, dominio en ese otro idioma; y ○ Logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en inglés y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptado por el estado en ese otro idioma.
Programa de idiomas (no aprendices de inglés)	<ul style="list-style-type: none"> ● Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son EL oportunidades de recibir instrucción en otros idiomas además del inglés. ● Puede conducir al dominio de otros idiomas además del inglés.

Participación de los padres y la comunidad: los padres pueden brindar información sobre los programas de adquisición de idiomas y lenguaje en el PUSD o ser considerados en el desarrollo del Plan de Control Local y Responsabilidad (Sección 52062 del CE). Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con el Departamento de Desarrollo de Evaluación de Idiomas al (626) 396-3600, extensión 88285 o visítenos en 351 South Hudson Ave, sala 209, Pasadena, CA 91109, para preguntar sobre el proceso.

SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN Comidas gratis y de precio reducido -

El Departamento de Nutrición del Distrito Escolar Unificado de Pasadena (PUSD) participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP), el Programa de Desayuno Escolar (SBP), el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) y la Opción de Alimentación de Verano Sin Interrupciones (SSFO). En promedio, el Departamento de Alimentos y Nutrición proporciona 615,000 desayunos, 1,247,000 almuerzos y 270,000 cenas y refrigerios a nuestros estudiantes cada año. Nuestro departamento está formado por un equipo de más de 100 profesionales del servicio de alimentos dedicados a promover el bienestar de los estudiantes y su capacidad de aprendizaje. Nuestro equipo incluye personal de cafetería, personal de almacén y administración de programas.

personal. Adoptamos el modelo WSCC (Whole School Community Child) de los CDC. Todas nuestras comidas servidas en las cafeterías de la escuela cumplen con todos los requisitos estatales y federales. Todos nuestros gerentes de cafetería y asistentes de servicio de alimentos están certificados por ServSafe, para garantizar que todos los alimentos se manejen de manera segura. Todas las escuelas de PUSD han sido aprobadas para el Programa de Elegibilidad Comunitaria (CEP) 2023-2024, una opción de servicio universal de comidas incluida en el NSLP y SBP. A todos los niños se les ofrecerá un desayuno y almuerzo todos los días sin cargo. Se les pide a todas las familias que completen el Formulario de Ingresos Alternativos que forma parte del Portal para Padres. Este formulario se utiliza para ayudar a las escuelas con fondos para computadoras, maestros y equipos deportivos y de música. Para obtener información adicional, visite nuestra página web en <https://www.pusd.us/foodservices>

PROGRAMA EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DOTADOS Y TALENTOSOS El PUSD cree que todos los estudiantes merecen una educación que los desafíe a alcanzar todo su potencial. El distrito proveerá a los estudiantes dotados y talentosos las oportunidades para aprender que estén a la par de sus capacidades y talentos particulares. El distrito proveerá a todos los estudiantes elegibles, incluyendo a aquéllos en desventaja económica, estudiantes de inglés como segundo idioma y estudiantes de diferentes antecedentes culturales, oportunidades completas para que participen en el programa GATE. El programa GATE del distrito será diseñado para ofrecer experiencias articuladas de aprendizaje en diferentes materias y grados escolares y cumplirá o excederá los estándares académicos estatales y el marco del plan de estudios. Se presentará un informe anual ante la Mesa Directiva respecto el avance de los estudiantes inscritos en el programa GATE del distrito. Los informes pueden incluir, pero no se limitarán a, los resultados del aprovechamiento estudiantil, asistencia a la escuela y comentarios del personal y los participantes del programa. La política 6172 de la Mesa Directiva describe los motivos detrás del método que utiliza el distrito para la identificación de los alumnos dotados y talentosos; los procedimientos para asegurar la participación de los padres en la recomendación de las políticas para la planeación, evaluación e implementación del programa GATE y los procedimientos para informar a los padres acerca de la participación o no en el programa. Para mayor información, favor de contactar a la Oficina de educación para niños dotados y talentosos, (626) 396-3600, ext. 88460. gopusd.com/gate

INVERSIÓN EN LA EDUCACIÓN PARA EL FUTURO - EC48980 (d) Se hace del conocimiento de los padres la importancia de invertir para la educación universitaria de sus hijos y a tomar en cuenta las opciones apropiadas de inversión incluyendo, pero no limitándose a los Bonos de ahorro de Estados Unidos.

CONTRATO DE SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Para crear y mantener la seguridad en los laboratorios de ciencia y tecnología, los estudiantes y los padres / tutores deben completar un contrato de seguridad del laboratorio de educación científica para poder realizar actividades de laboratorio. Por favor visite pusd.us

LEARNS PROGRAMAS DE ENRIQUECIMIENTO DESPUÉS DE LA ESCUELA Y EL VERANO Las actividades crean entornos de empoderamiento, exploración, descubrimiento y conexión. ¡Los estudiantes participan en STEM / STEAM, las artes, desarrollo de habilidades, exploración de carreras y mucho más! Los programas de bajo costo o sin costo operan desde la salida hasta las 6:00 pm todos los días escolares regulares. * Los programas de verano operan durante el horario escolar.

Escuelas primarias: Altadena, Don Benito**, Field*, Hamilton, Jackson, Longfellow, Madison, McKinley, Norma Coombs*, San Rafael*, Sierra Madre Elementary**, Washington Accelerated Elementary, Webster, Willard

Secundarias: Blair, Eliot, Marshall Fundamental, Sierra Madre Middle School**, Washington Middle, Webster

Preparatorias Blair High School, Marshall Fundamental, Pasadena High School , Muir High School

*Programa antes del horario escolar

**Programa de tarifa

UBICACIÓN EN CLASES DE MATEMÁTICAS PARA GRADOS 6° A 12° La ubicación en los cursos de matemáticas a nivel secundaria (6° a 12° grado) se determina por las habilidades matemáticas más que por el grado escolar. Por lo tanto, los estudiantes se colocan en diferentes cursos de acuerdo a diferentes datos tales como los resultados de las evaluaciones estatales y locales y las calificaciones. Los padres y estudiantes tienen el derecho de presentar una una apelación para una colocación diferente a la que se ha recomendado. Para mayor información, contacte a la Oficina de educación secundaria al 626.396.3600 ext. 88216 pusd.us

OBJECCIÓN MORAL A LA DISECCIÓN DE ANIMALES—EC 32255 Cualquier estudiante con objeción moral de diseccionar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte de algún animal, debe informar a su profesor de la objeción. Las objeciones se deben verificar por una nota del padre o tutor legal del estudiante. El profesor puede trabajar con el estudiante para desarrollar un proyecto de educación alternativo. Las preguntas con respecto a esta situación se deben dirigir al director de la escuela del estudiante.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS—EC 58501 La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que opera de una manera diseñada para:

- (1) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (2) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (3) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él / ella total e independientemente, pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de sus maestros, o por elecciones de proyectos de aprendizaje.
- (4) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (5) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre / tutor, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Junta de Gobierno del distrito que establezca programas escolares alternativos dentro del distrito.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Elegibilidad y servicios de educación especial - EC 56301

Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares proporcionen una educación gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo para los estudiantes con discapacidades elegibles que residen en el distrito escolar. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena busca localizar, identificar y evaluar a los estudiantes que residen en el Distrito si hay una sospecha de discapacidad. Si se determina una discapacidad elegible, el Distrito ofrecerá colocación y servicios a través de un Programa de Educación Individualizada para estudiantes de tres a veintiún años, y servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños calificados menores de tres años. Las áreas de elegibilidad incluyen: impedimento ortopédico, sordera o discapacidad auditiva, discapacidad visual, sordo-ciego, discapacidad intelectual, trastorno emocional, discapacidad específica de aprendizaje, discapacidad del habla y / o lenguaje, autismo, otro impedimento de salud, lesión cerebral traumática y discapacidad múltiple. Hay un continuo de servicios disponibles para apoyar las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidades. Algunos de los servicios disponibles incluyen: instrucción académica especializada, servicios relacionados como terapia del habla / lenguaje, educación física adaptada, servicios de comportamiento, servicios de salud mental y terapia ocupacional. Los programas y servicios ofrecidos se basan en las necesidades únicas identificadas de cada estudiante. El aporte y la participación de los padres es una parte valiosa y necesaria del proceso del IEP. Los padres son miembros importantes del equipo del IEP; Deben dar su consentimiento para cualquier evaluación de educación especial y decisiones de colocación para su hijo. Si cree que su hijo puede tener una discapacidad que afecta su rendimiento educativo, o si tiene alguna pregunta sobre el programa actual de educación especial de su hijo, puede comunicarse con el equipo de educación especial de su escuela o con el Departamento de Educación Especial al 626.396.3600 ext. 88600.

COMITÉ ASESOR COMUNITARIO (CAC) El CAC consiste en padres, personal escolar y miembros de la comunidad que aprenden y trabajan juntos para producir asociaciones saludables y valiosas entre el hogar y la escuela. Los sistemas escolares eficaces deben dedicar energía y recursos a informar y educar a los padres y miembros de la comunidad sobre cómo apoyar y contribuir a los esfuerzos de sus escuelas. El Comité Asesor Comunitario (CAC) está diseñado en el espíritu legislativo y la intención de establecer un foro local para la participación activa de los padres. El CAC funciona en calidad de asesor de la junta directiva del Área del Plan Local de Educación Especial local (SELPA). A las reuniones generales asisten representantes de centros regionales locales, departamentos de distritos escolares y departamentos de la ciudad. Para obtener información sobre las fechas de las reuniones, visite www.pusd.us/Page/170

COMITÉ CONSULTIVO COMUNITARIO (CAC) - El CAC es un grupo dirigido por padres establecido por el estado para dar voz a los padres en la implementación de Educación Especial. Este vibrante grupo de padres y profesionales se reúne mensualmente para compartir y aprender sobre cómo la educación especial está marcando una diferencia en la vida educativa de sus estudiantes. A las reuniones generales asisten representantes de los centros regionales locales, de los departamentos del distrito escolar y de los departamentos de la ciudad. Para obtener información sobre las fechas de las reuniones, visite www.pusd.us/Page/170. Se proporciona más información sobre los programas y servicios de educación especial en las escuelas de cada Distrito disponibles y en el sitio web de la División de Educación Especial: www.pusd.us/Domain/62. La asistencia relacionada con asuntos de educación especial está disponible en el administrador de la escuela o en el Departamento de Educación Especial al 626.396.3600 ext. 88600

Las Escuelas Alternativas del Distrito de Pasadena

Ofrecen oportunidades y flexibilidad para los estudiantes cuyas necesidades no son totalmente satisfechas por las escuelas secundarias tradicionales. Nuestros programas están diseñados para maximizar las oportunidades para que los estudiantes cumplan con los requisitos del diploma de preparatoria de California de una manera que se adapte a las necesidades individuales de los estudiantes. Un estudiante puede elegir Educación Alternativa para una instrucción más personalizada, programación flexible debido a necesidades médicas, horario de viaje de la familia, o estudiantes que ya están en la fuerza de trabajo. Las familias pueden elegir la Academia CIS para los grados 6-12, mientras que la High School secundaria de Rose City es una escuela de continuación para los estudiantes que tienen por lo menos 16 años de la edad. Los graduados de los programas de Educación Alternativa del PUSD están preparados para la carrera y la educación post-secundaria. Todas las clases básicas son aprobadas por la Universidad de California (A-G), y los estudiantes de inglés reciben apoyo académico para el desarrollo del lenguaje. Los consejeros crean un plan individual de aprendizaje (ILP) para cada estudiante para explicar sus intereses y habilidades y para monitorear su progreso. Tanto CIS Academia como Rose City High School son escuelas totalmente digitales. Cada estudiante recibe una Chromebook para acceder al material del curso y completar el trabajo durante el horario de clase e independientemente. Los estudiantes pueden tomar clases de instrucción directa, clases combinadas (en persona y en línea) y clases completamente en línea. CIS Academia y Rose City High School forman parte de la Academia de Oportunidades de Exploración de Carreras (CEO) de PUSD, una Academia certificada por NAF. La Academia ofrece oportunidades para el aprendizaje basado en el trabajo y pasantías bajo la guía de instructores de Educación Técnica Profesional.

POLÍTICAS DE ASISTENCIA e INSCRIPCIÓN

La falta de asistencia a la escuela, sin importar la razón, limita las oportunidades educativas de sus hijos y puede afectar negativamente sus calificaciones, aprovechamiento académico, avance al siguiente grado escolar, auto estima y empleo en el futuro. El Distrito Escolar Unificado de Pasadena exhorta a los padres a que se aseguren de que sus hijos asistan regularmente a la escuela y a programar citas médicas y de otro tipo para después del horario de clases o durante los días que no hay clases. Los viajes u otro tipo de ausencias deben evitarse mientras la escuela esté en sesión. El calendario escolar está diseñado para que las familias puedan planear vacaciones durante los periodos de vacaciones tradicionales para minimizar las ausencias de los estudiantes. Las ausencias de los estudiantes afectan a toda la escuela. El Estado puede retener los fondos que asigna a nuestro distrito debido a las ausencias. Por favor fomente la asistencia regular. El ausentismo son ausencias sin una justificación válida. La ciudad de Pasadena y el Condado de Los Ángeles han puesto en vigor decretos que abordan el ausentismo escolar. Dichos decretos hacen que sea ilegal que los menores de edad, sujetos a las leyes de educación obligatoria, se encuentren en un lugar sin supervisión sin la presencia de un padre/madre/tutor u otro adulto responsable entre las 8:30 a.m. y la 1:30 p.m. Los menores pueden recibir un citatorio y una multa. Si usted sabe de antemano que su hijo/a estará ausente durante **5 o más días consecutivamente**, por favor contacte a la oficina escolar por lo menos tres (3) días antes de que planeé ausentarse. Podemos darle la oportunidad a su hijo/a de que reciba tares y crédito por el trabajo que concluya mediante el Trabajo de Estudio Independiente. Para mayor información, comuníquese con la **Oficina de bienestar infantil y Asistencia gopusd.com/cwas**

AUSENCIAS ESCOLARES - EC 48205 Después de una ausencia, el estudiante debe presentar una razón satisfactoria para la ausencia dentro de los 5 días civiles. Las ausencias no verificadas dentro del tiempo permitido serán consideradas ausencias injustificadas. Las ausencias serán verificadas por el padre / tutor del estudiante. Los métodos para verificar la ausencia de un estudiante incluirán una nota escrita, un fax, un correo electrónico, una conversación en persona o por teléfono, o un correo de voz de un padre / tutor o representante de padres.

AUSENCIA CRÓNICA - EC 48240: La Mesa Directiva del Distrito cree que el ausentismo crónico y la tardanza, ya sea por ausencias justificadas o injustificadas, puede ser una señal de alerta temprana de bajo rendimiento académico y puede poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. Por lo tanto, el ausentismo crónico como se define en EC60901 (c) (1) debe ser monitoreado para identificar a los estudiantes en riesgo. Estudiantes que pierden el 10 por ciento o más de los días escolares debido a la ausencia por cualquier motivo: ausencias justificadas, injustificadas y suspensiones. Los estudiantes identificados como ausentes crónicos pueden ser referidos a servicios de apoyo críticos e intervenciones que los ayudarán a volver a encaminar su educación.

ASISTENCIA OBLIGATORIA—EC 48200 Un menor entre los 6 y los 18 años está sujeto a la educación obligatoria y, a menos que esté exento, debe inscribirse en el distrito escolar en el que residen los padres o su tutor legal

ASISTENCIA OBLIGATORIA— EC 48260.5: Después de que un estudiante haya sido clasificado como faltista el distrito escolar notificará a los padres o tutores legales mediante el método más efectivo y económico posible, que puede ser un correo electrónico o una llamada telefónica que indique:

- (a) Que el estudiante es faltista.
- (b) Que los padres o tutores legales están obligados a cumplir con la asistencia del alumno en la escuela.
- (c) Que los padres o tutores legales que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de una infracción, y a que se interponga acción legal en su contra con cumplimiento con el Artículo 6 (comenzando en la sección 48290) del capítulo 2, parte 27
- (d) Que existen programas educativos alternativos en el distrito.
- (e) Que los padres o tutores legales tienen el derecho de reunirse con el personal escolar apropiado y discutir soluciones para el ausentismo del estudiante.
- (f) Que el estudiante puede ser sujeto a acción penal bajo la Sección 48264.
- (g) Que el estudiante puede ser sujeto a suspensión, restricción o retraso del privilegio de conducir en cumplimiento con la Sección 13202.7 del código vehicular.
- (h) Que se recomienda que los padres o tutores legales acompañen al estudiante a la escuela y asistan con él a sus clases durante un día.

PERMISO PARA NO ASISTIR A LA ESCUELA POR SERVICIOS MÉDICOS—EC 46010.1 Las autoridades escolares pueden permitir que cualquier estudiante entre el 7º y el 12º grado falte a la escuela para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores legales del estudiante.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS—EC 46014 y 48205: Sujeto a cualquier limitación, condición u otro requisito aplicable especificado en la ley, la ausencia de un estudiante será justificada por cualquiera de las siguientes razones:

- (1) Enfermedad personal, incluida la ausencia en beneficio de la salud mental o conductual (bienestar) del estudiante (Código de Educación 48205)
- (2) Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad (Código de Educación 48205)
- (3) Servicio o cita médica, dental, optométrica o quiropráctica (Código de Educación 48205)
- (4) Asistencia a los servicios funerarios para un miembro de la familia inmediata del estudiante (Código de Educación 48205) Dicha ausencia se limitará a un día si el servicio se lleva a cabo en California o tres días si el servicio se lleva a cabo fuera del estado. (Código de Educación 48205)
- (5) Deber de jurado en la forma prevista por la ley (Código de Educación 48205)
- (6) Enfermedad o cita médica de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia (Código de Educación 48205)
- (7) Previa solicitud por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o designado, razones personales justificables que incluyen, entre otras: (Código de Educación 48205) a. Comparecencia ante el tribunal b. Asistencia a un servicio fúnebre c. Observancia de una fiesta o ceremonia religiosa d. Asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas por semestre e. Asistencia a una conferencia de empleo f. Asistencia a una conferencia educativa sobre el sistema legislativo o Proceso judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro.
- (8) Servicio como miembro de una junta de distrito para una elección de conformidad con el Código Electoral 12302 (Código de Educación 48205)
- (9) Pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado al servicio para su despliegue en una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está de licencia o ha regresado inmediatamente de dicho despliegue (Código de Educación 48205) Dicha ausencia se concederá por un período de tiempo que se determinará a discreción del Superintendente o designado. (Código de Educación 48205)
- (10) Asistencia a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos (Código de Educación 48205)
- (11) Participación en una ceremonia o evento cultural relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas (Código de Educación 48205)
- (12) Participación en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante u otro lugar adecuado fuera de la escuela (Código de Educación 46014) La ausencia por participación del estudiante en ejercicios o instrucción religiosa no se considerará una ausencia a los efectos de calcular la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos al día escolar mínimo como se especifica en AR 6112 - Día escolar, y no está excusado de la escuela para este propósito en más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación 46014)

(13) Trabajo en la industria del entretenimiento o afines (Código de Educación 48225.5) Trabajo para un estudiante que posee un permiso de trabajo que autoriza el trabajo en el entretenimiento o industrias afines por un período de no más de cinco días consecutivos. A tal efecto, la ausencia del estudiante se excusará por un máximo de hasta cinco ausencias por año escolar. (Código de Educación 48225.5)

(14) Participación con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de escuela pública (Código de Educación 48225.5) Un estudiante puede ser excusado por hasta cinco ausencias por año escolar siempre que el padre / tutor del estudiante proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela. (Código de Educación 48225.5)

(15) Participación en un evento cívico o político siempre que el estudiante de secundaria o preparatoria notifique a la escuela antes de la ausencia. A discreción del administrador de la escuela o su designado, se pueden permitir ausencias justificadas adicionales (Código Ed 48260 (c). Código Ed 48205(a)(12)(A)

(16) Otras razones autorizadas a discreción del director o designado en función de las circunstancias específicas del estudiante (Código de Educación 48205, 48260). Para el propósito de las ausencias descritas anteriormente, familia inmediata significa el padre/tutor del estudiante, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del estudiante. (Código de Educación 48205)

RETARDOS Se debe animar a los estudiantes a que sean puntuales como parte de su educación. Se espera que estén en la escuela a tiempo. Si los estudiantes llegan tarde, deben traer una justificación de su hogar a la oficina escolar. Bajo la ley estatal, los retardos frecuentes sin una justificación válida pueden considerarse ausentismo.

FALTISMO—EC 48260(a), 48261, 48262 & 48263.6 Un estudiante se considera faltista después de estar ausente tres días completos o tres ausencias a un periodo o retardos de más de 30 minutos o cualquier combinación de los mismos y si las faltas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como faltista tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un faltista habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un faltista crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. Se encuentra el texto del CE 48205 en las páginas 6-7.

DETENCIÓN DE FALTISTAS/CONSEJO DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un faltista habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

RESIDENCIA—EC 48204 Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito, si él o ella es uno de los siguientes: colocado en un hogar de crianza o en una institución con licencia para niños dentro de los límites del distrito escolar, un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar, un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, dentro de los límites del distrito escolar: o residiendo en un hospital del estado dentro de los límites del distrito escolar.

PLANES DE SECCIÓN 504 La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley norteamericanos con discapacidades (42 USC Sección 12101 et seq.) prohíben la discriminación por discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para proveerles educación pública gratuita y apropiada. Los individuos con un impedimento físico o mental que limite substancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo aprender, son elegibles para recibir servicios diseñados para satisfacer sus necesidades de la misma forma en que se satisfacen las de los estudiantes no discapacitados.

Se debe informar a los padres o tutores de lo siguiente: nombre e información de contacto de la persona asignada por el distrito como responsable de la implementación de la Sección 504, los procedimientos de detección y evaluación utilizados siempre que haya razón para pensar que un estudiante tiene una discapacidad que limita su capacidad para asistir o funcionar en la escuela, el derecho de un plan de adaptación por escrito si el estudiante resulta tener una discapacidad que requiere servicios bajo la Sección 504, el derecho del estudiante a ser educado con estudiantes no discapacitados al grado máximo apropiado para las necesidades individuales del estudiante y el aviso de los procedimientos de protección garantizados por ley. Contacte a la Oficina de bienestar infantil, asistencia y seguridad (626) 396-3600, ext. 88230. gopUSD.com/cwas

VÍCTIMAS DE CRÍMENES VIOLENTOS – 20 USC 7912 Un alumno que es víctima de una ofensa de crimen violento mientras se encuentre dentro o en el terreno escolar donde atiende el alumno, tendrá el derecho de transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 días del calendario para ofrecerles a sus alumnos la opción de transferirlos. Para más informes, favor de contactar a la Oficina de bienestar infantil, asistencia y seguridad (626) 396-3600 ext. 88230.

gopUSD.com/cwas

SEGURIDAD

PLAN DE MANEJO DEL ASBESTO – 40 CFR 763.93 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena mantiene y revisa anualmente su plan de manejo para el material que contiene asbesto en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de manejo de asbesto, favor de contactar al Departamento de instalaciones al 626-396-5850.

PLAN GENERAL DE SEGURIDAD ESCOLAR —EC 32288 Cada escuela del Distrito Escolar Unificado de Pasadena tiene un plan de seguridad escolar, que incluye un plan general estatal de preparación para desastres. Las copias están disponibles para su lectura en las oficinas escolares. gopUSD.com/cwas

PREPARACIÓN PARA DESASTRES MATERIALES EDUCATIVOS - EC32282.5 Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

GAGGLE: SEGURIDAD EN LÍNEA - Gaggle, una compañía de seguridad escolar, utiliza una combinación de expertos en aprendizaje de máquinas y seguridad humana para revisar el uso de herramientas en línea por parte de los estudiantes. La solución alerta a los funcionarios del distrito y de la escuela cuando los estudiantes muestran signos de autolesión, depresión, pensamientos de suicidio, abuso de sustancias, ciberacoso, relaciones malsanas y amenazas creíbles de violencia contra otros.

Niveles de notificación:

Contenido cuestionable (QCON): cualquier cosa que no sea una amenaza inmediata para el estudiante, pero que sea motivo de preocupación y que deba comunicarse a un contacto de emergencia, está marcada como contenido cuestionable. Esto incluye, pero no se limita a, imágenes o archivos pornográficos profesionales, historias / archivos extremadamente gráficos o violentos no asociados con una asignación, o mensajes que contengan referencias a actividad sexual.

Si se identifica un QCON, un Representante de Seguridad del Estudiante de Gaggle enviará a un Contacto de Emergencia del Distrito designado un correo electrónico con la información relevante y una copia del artículo bloqueado.

Posibles situaciones de estudiante (PSS): Un PSS es una designación que identifica una amenaza inmediata para un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, pornografía producida por el estudiante, violencia, suicidio, autolesión, acoso escolar, violación o situaciones familiares dañinas. Si se identifica un PSS entre las 6 a.m. y las 11 p.m. CT, los Contactos de Emergencia del Distrito designados son notificados por teléfono y correo electrónico y / o mensaje de texto tan pronto como sea posible. Los estudiantes no son contactados. Si Gaggle detecta una posible situación estudiantil con una amenaza inmediata a la vida de un estudiante entre las 11 p.m. y a las 6 a.m. CT, un Representante de Seguridad del Estudiante de Gaggle llamará al Contacto de Emergencia del Distrito designado de inmediato, así como a enviar un correo electrónico o un mensaje de texto. El Contacto de Emergencia del Distrito designado puede ponerse en contacto con la Policía Local puede contactarse por un cheque de bienestar del estudiante. Si la situación es grave, pero no es una amenaza inmediata, el representante de Gaggle enviará al contacto de emergencia del distrito designado una alerta de texto y un correo electrónico con la información disponible. Luego se contactarán por teléfono con los Contactos de Emergencia del Distrito designados al día siguiente.

AR 5145.11: Cuestionamiento por la aplicación de la ley

<https://www.pusd.us/cms/lib/CA01901115/Centricity/domain/48/policias/5141-5999/AR%205145%2011%20-%20rev%20121913.pdf>

LEY DEL CASCO PARA MONTAR EN BICICLETA—VC 21212 Ninguna persona menor de 18 años de edad operará una bicicleta, una patineta, un patín o usará patines de ruedas no-motorizados, ni montará un pasajero sobre una bicicleta, una patineta no-motorizada, o un patín sobre una calle, camino de bicicletas, o cualquier otra trayectoria o rastro público de la bicicleta a menos que esa persona esté usando un casco correctamente colocado y sujetado que resuelva estándares especificados.

REPORTE DE ABUSO ESTUDIANTIL – PC11164-11174.3 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas. Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a la oficina de Recursos Humanos en las oficinas del Distrito Escolar. El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela: 1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad; 2. Para propósitos de defensa propia; 3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante; 3. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

CIVISMO & DISTURBIO ESCOLAR—EC 32210 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a mantener a las escuelas libres de distracciones y de personas no autorizadas a entrar a la escuela. Los miembros del personal del PUSD tratan a los padres y otros miembros del público con respeto y esperamos lo mismo a cambio. El Distrito se compromete a mantener un ambiente educativo y administrativo disciplinado. La Política de Civismo del PUSD promueve el respeto mutuo, la cortesía y la conducta ordenada entre los empleados del distrito, los padres y el público. Con estas normas no se pretende privar a cualquier persona de su derecho a la libertad de expresión, sino sólo de mantener, a la medida de lo posible y razonable, un lugar de trabajo seguro, libre de hostigamiento para nuestros estudiantes y el personal. BP 1313 (a) Cualquier persona que perturbe voluntariamente una escuela pública o una reunión en una escuela pública es culpable de un delito menor y puede ser castigada con una multa de no más de \$500.

LA LEY MEGAN—PC 290 et seq. La información sobre delinquentes sexuales registrados en California pueden encontrarse en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio de Internet también proporciona información sobre cómo protegerse usted y a su familia de los delinquentes sexuales, datos sobre los delinquentes sexuales, preguntas frecuentes y los requisitos del registro de delinquentes sexuales en California.

PLANTEL LIBRE DE TABACO-HSC 104220 & 104495 En cumplimiento con la ley estatal y federal, el uso del tabaco está prohibido para todas las personas en todas las instalaciones y vehículos del distrito. Esta prohibición incluye a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier actividad o evento deportivo o en cualquier propiedad que sea propiedad del distrito o que sea rentada o arrendada al o por el distrito. El Código de salud y seguridad 104495 también prohíbe fumar o el uso de productos relacionados al tabaco y el desecho de cualquier producto relacionado con el tabaco en un rango de 25 pies de un patio de juegos escolar. La prohibición no corresponde a la acera pública ubicada a una distancia de 25 pies de un patio de juegos. La información sobre programas de apoyo para dejar de fumar está disponible y se anima a que los estudiantes y el personal hagan uso de ella. Contacte a la oficina de programas de salud al 626.396.3600, ext.88240.

gopusd.com/health

LEY DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER – EC 234 AND 234.1 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación y acoso basado en características actuales o percibidas según se definen en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela, que ocurran dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente o recibir una copia de las normas anti-discriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti- acoso del distrito, por favor comuníquese con el Director de recursos humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88777.

ACUDIR A LA ESCUELA CAMINANDO O EN BICICLETA Se les pide a los padres de los niños que caminan o montan bicicletas a la escuela que recorran una ruta segura con sus hijos. Los estudiantes que caminan no pueden tomar atajos que atraviesen propiedad privada. Se espera que todos los niños muestren buen comportamiento rumbo a la escuela y después de clases. gopusd.com/cwas

EN RELACIÓN A LA SALUD

EVALUACIÓN DE SALUD PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO—HSC 124085, 124100, 124105 & 120475 La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione dentro de los 90 días posteriores a la entrada al primer grado, un certificado aprobado por el departamento de la escuela donde el niño debe inscribirse que documente que dentro de los 18 meses anteriores el niño ha recibido un certificado. Examen de salud realizado por un proveedor de atención médica. El examen de salud es gratis y está disponible a través del Departamento de la Salud del Condado o de la Clínica de Prevención de la Salud y de la Discapacidad de Niño (CHDP, por sus siglas en inglés) en (626) 396-3600, extensión ext.88180.

TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA – CE 49414 Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

PRUEBAS DE AUDICIÓN—EC 49452 y 49454 El Superintendente o su designado deberá proporcionar la administración de pruebas de audición a los estudiantes del distrito por parte del personal autorizado para realizar dichas pruebas y de acuerdo con los procedimientos especificados en 17 CCR 2951. Cada estudiante recibirá una prueba de detección de audición en los siguientes momentos: Kindergarten o Grados 1, Grados 2, Grado 5, Grado 8, Grado 10 u 11, y al ingresar por primera vez al sistema de escuelas públicas de California.

DISCAPACIDAD TEMPORAL—EC 48206.3, 48207, 48208 El distrito escolar proporciona la instrucción individual (hogar y hospital) para los alumnos de discapacidades temporales. Un alumno con una discapacidad temporal quien asiste a clases regulares del día o al programa educativo alternativo en los cuales el alumno está registrado debe recibir instrucción individual por el distrito en donde el alumno radica. Un alumno con una discapacidad temporal, que está en un hospital o en otra facilidad residencial de salud, excepto un hospital del estado, puede considerarse haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito en el cual el hospital está situado. Es la responsabilidad del padre o tutor legal notificar al distrito de la escuela en el cual el hospital o la facilidad residencial de salud están situados de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Comuníquese con la **Oficina de Programas de Salud al (626) 396-3600, extensión 88240**, para más información gopusd.com/health

PLAN DE SEGURO MÉDICO—EC 49471 & 49472 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no tiene un seguro médico, hospitalario o dental para los estudiantes en caso de que se lesionen en los planteles escolares, bajo la jurisdicción de la escuela o en actividades patrocinadas por las escuelas. El distrito pone a disposición de los padres/tutores legales planes de seguro médico/dental de bajo costo. El contacto se realiza directamente con la compañía de seguros y el alumno o sus padres o tutores legales cubren el costo del seguro.

VACUNAS - CE 49403 y 48216; CSS 120325, 120335, 120365, 120370, 120375 Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados. Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente. La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

(a) Todos los estudiantes nuevos, en kindergarten de transición hasta el grado 12, al Distrito Escolar Unificado de Pasadena deben proporcionar prueba de poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola, hepatitis B y varicela, de acuerdo con la edad / grado y la dosis requerida por el Departamento de Salud Pública de California.

(b) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben presentar una prueba de una segunda varicela (varicela) y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina. Se pueden conseguir inmunizaciones gratuitas para los niños en la Clínica Primaria, sala 130 en el Centro de Educación para aquellos que no tienen seguro, que no cuentan con seguro suficiente o que califican para Medi-Cal. Por favor llame al 626.396.3600 x88180 para obtener información.

Información sobre exención de la inmunización por motivos médicos para su estudiante está disponible en la oficina de salud en la escuela de su hijo.

RÉGIMEN DE MEDICAMENTO – CE 49423, 49480 El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o personal de la oficina de salud del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno. Cualquier alumno que deba tomar medicamentos recetados por un médico, cirujano o asistente médico durante el día escolar regular, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento para el asma inhalado, si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar dicho medicamento y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con la medicación recetada establecido en la declaración del médico.

Para que un alumno lleve consigo y se autoadministre epinefrina autoinyectable recetada o un inhalador para el asma, el distrito escolar deberá obtener una declaración escrita del médico, cirujano o asistente médico detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios, por el cual se tomará el

medicamento, y confirmando que el alumno puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o inhalador para el asma, y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del alumno que consienta la autoadministración, proporcionando una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y liberando al distrito escolar y al personal escolar de la responsabilidad civil. Si el alumno que se administra sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de la medicación.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela debe estar en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño.

SALUD MENTAL - EC 49428 Los Servicios de Salud Mental del Distrito brindan servicios de salud mental integrales y efectivos a estudiantes que experimentan síntomas significativos de salud mental y desafíos de comportamiento. El objetivo es utilizar intervenciones y estrategias que mejoren el progreso de los estudiantes en el hogar, la escuela y la comunidad. Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles, puede comunicarse con su escuela o con los Servicios de Salud Mental del PUSD al (626) 396-5920 o mentalhealth@pusd.us o completar el Formulario de Recomendación de Salud Mental del Distrito en el sitio web del Distrito en [https:// http://www.pusd.us/Page/3272](https://http://www.pusd.us/Page/3272)

PUSD's THRIVE: Escuela de Salud Mental apoya los logros académicos de los estudiantes de PUSD al abordar las barreras mentales, sociales y emocionales. El bienestar mental es fundamental para el éxito académico de los niños, por lo que cuando la salud mental, social y emocional de los estudiantes funciona a niveles óptimos, los estudiantes pueden tener un mayor rendimiento académico. THRIVE: Escuela de Salud Mental proporciona una gama completa de apoyos y servicios directos e indirectos que promueven un clima escolar positivo, aprendizaje socioemocional, salud y bienestar mental e intervención en crisis. Este departamento brinda servicios y apoyos específicos a nivel individual, grupal o familiar para abordar los problemas de salud mental, y también brinda apoyo y capacitación en salud mental en todo el distrito. Otros servicios incluyen enlaces a recursos y referencias a agencias comunitarias. Para obtener más apoyo y / o información, comuníquese con Lara Choulakian, Gerente del Programa de Salud Mental al (626) 396-3600 x 88233 o al choulakian.lara@pusd.us.

AVISO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EL PROGRAMA DE FACTURACIÓN DE MEDI-CAL COMO AGENCIA EDUCATIVA LOCAL (LEA, EN INGLÉS) El distrito colabora con el Departamento de Servicios de Salud y el Departamento de Educación en un programa que le permite recibir un reembolso por algunos servicios de salud que se brindan en la escuela a los estudiantes inscritos en Medi-Cal con fondos del programa federal Medicaid. El dinero que se recibe por medio de este programa se reinvierte directamente para expandir y mejorar los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo a las reglas y pautas estatales y federales le avisamos que cierta información en el expediente de su estudiante podría ser compartida con nuestro proveedor de recuperación de dicho reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC; Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles; y con el Departamento de Servicios de Salud (DHCS, en inglés) únicamente para fines de solicitar el reembolso (y es posible que accedan a los beneficios de Medi-Cal de usted y de su niño). Esta información solamente se comparte si usted nos ha dado su consentimiento para ello. Usted pudo haber otorgado su consentimiento cuando inscribió a su estudiante en la escuela, como parte del papeleo de regreso a clases o durante el proceso de desarrollo y revisión IEP/IFSP (en los casos en que esto aplique).

Toda la información que se comparte es transmitida de forma segura y cifrada tanto con nuestro proveedor como con DHCS. Los expedientes educativos que pudieran ser compartidos como resultado de nuestra participación en este programa incluye:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con una evaluación de salud, intervención o información de recomendación (para los servicios que recibe en la escuela)
- Notas del profesional respecto a estos servicios de salud y datos específicos del IEP/IFSP del niño (en los casos en que esto aplique)

Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para la divulgación de la información de su estudiante en cualquier momento – puede visitar la oficina de la escuela de su niño para hablar sobre este programa. **Por favor tome en cuenta que no se negará ningún servicio que el estudiante requiera para asistir a la escuela y los padres no recibirán ninguna factura del distrito escolar por los servicios prestados, ya sea que usted decida dar su consentimiento o no.**

Además, aún cuando Medi-Cal reembolsa al distrito por ciertos servicios relacionados con la salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios relacionados con la salud que ya se realizan en la escuela, para después utilizarlos para expandir servicios que estén disponibles para todos los estudiantes.

Información adicional:

- **Confidencialidad y privacidad.** El proveedor de recuperación del reembolso del distrito está sujeto a un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener los expedientes estudiantiles bajo confidencialidad, lo cual asegura que la información no se utilice ni se comparta incorrectamente; por otra parte, nuestro proveedor cumple con la ley HIPAA. Además, el distrito y DHCS están obligados por acuerdos que incluyen disposiciones específicas respecto al uso de la información que se comparte en este programa y por los protocolos de seguridad en vigor.
- **Responsabilidad de terceros.** Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por otro seguro, DHCS puede tratar de recuperar responsabilidad de terceros si cubren un reclamo escolar presentado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de derechos de responsabilidad de terceros que se le brindó cuando se aprobó su solicitud para Medi-Cal.

EVALUACIÓN DE SALUD ORAL—EC 49452.8 Requiere que un alumno registrado en el jardín de niños o el primer grado si el alumno no fue registrado previamente en jardín de niños, no más tarde del 31 de mayo, del año escolar actual, prueba de haber recibido una evaluación oral de salud que fue realizado no más atrás de 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial.

NEGATIVA DE LOS PADRES A DAR CONSENTIMIENTO—EC 49451 Los padres o tutores legales pueden presentar una declaración firmada anualmente al director de la escuela indicando que no otorga su permiso para un examen físico del alumno. Sin embargo, cuando exista un buen motivo para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocible, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá volver hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que ya no existe dicha enfermedad infecciosa o contagiosa.

PRUEBAS DE VISIÓN-EC 49452 La visión de cada estudiante será evaluada por la enfermera de la escuela u otro personal durante el año de kindergarten o al inscribirse o ingresar por primera vez en una escuela primaria del distrito y posteriormente en los grados 2, 5 y 8. Sin embargo, un estudiante que sea evaluado en la primera inscripción o ingreso en el distrito en el grado 4 o 7 no estará obligado a ser evaluado en el próximo año inmediato. (EC 49455) La prueba de visión puede ser eximida si (1) el padre/tutor solicita una exención y presenta un certificado de médico/cirujano, asistente médico u optometrista que muestre los resultados de un examen de la visión del estudiante, incluida la agudeza visual y, en estudiantes varones, la visión del color; (2) El padre / tutor presenta con el director una declaración escrita de que se adhieren a la fe o las enseñanzas de cualquier secta, denominación u organización religiosa bien reconocida y, de acuerdo con su credo, principios o principios dependen para la curación de la oración de su religión.

SALUD DEL ALUMNO: INFORMACIÓN SOBRE LA DIABETES TIPO 1: Notificación a los padres (Proyecto de ley del Senado 97) La SB 97 requiere que el CDE desarrolle materiales informativos sobre la diabetes tipo 1 y ponga esta información a disposición en el sitio web del CDE. A partir del 1 de enero de 2023, la SB 97 también requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter incluyan los materiales como parte del Aviso Anual o que los pongan a disposición de los padres y tutores cuando los estudiantes se inscriban por primera vez en la escuela primaria. La hoja de información sobre diabetes tipo I del CDE se puede encontrar aquí. Nuestro resumen de noticias para clientes sobre este requisito se puede encontrar aquí: 2021 Resumen de noticias para clientes número 37.

ENCUESTAS: CREENCIAS PERSONALES—EC 51513, 20 USC 1232(h) Se le puede administrar a los estudiantes herramientas anónimas y confidenciales de investigación y evaluación para medir los comportamientos de salud y de riesgo de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes de los estudiantes sobre el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, si se le notifica a los padres por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre da su consentimiento por escrito. *Nota: EC 51938(b) permite el consentimiento pasivo cuando se midan los comportamientos de salud y de riesgo de los estudiantes, incluyendo su actitud y prácticas referentes al sexo para los estudiantes del 7º al 12º grado.*

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena apoya la colaboración entre el hogar y la escuela para establecer e imponer normas apropiadas de conducta para los estudiantes. La participación y responsabilidad de los padres es esencial para ayudar a los estudiantes a que mantengan una conducta apropiada. Por lo mismo, con la excepción del aviso obligatorio a la policía por infracciones serias, los maestros y otro personal del distrito iniciarán contacto con los padres como una primera acción en respuesta a la conducta del estudiante que viole las reglas de la escuela. Se espera que los padres provean y mantengan al corriente los números de teléfono del hogar y del trabajo, lo cual permita al personal de la escuela poder comunicarse a tiempo para el beneficio de los estudiantes gopusd.com/cwas

Se desarrollarán e implementarán normas de conducta en los planes de disciplina en las escuelas primarias y secundarias como lo establecen las Normas de conducta estudiantil del distrito. Estas pautas reflejan un espectro que va desde la Conducta Esperada y Sugerida hasta las Intervenciones y Consecuencias identificadas que sean apropiadas para las faltas específicas a las reglas de la escuela/distrito.

CONDUCTA ESTUDIANTIL ESPERADA Y SUGERIDAS Para ayudar a los estudiantes y padres a identificar los comportamientos positivos que se esperan y se sugiere, se establece lo siguiente. Los estudiantes:

<ul style="list-style-type: none"> Asistirán a la escuela todos los días puntualmente y participarán activamente en todas las clases. Producirán trabajo de calidad que llene las normas más elevadas del aula. Traerán todos los materiales necesarios a la clase incluyendo asignaturas y tareas completadas. Reservarán tiempo todos los días para completar la tarea. Limitará el tiempo que ve la televisión y leerán diariamente. Conocerán y seguirán todas las reglas de la escuela y de la clase. 	<ul style="list-style-type: none"> Se respetarán a sí mismos, respetarán la escuela, compañeros, personal docente, la familia y la comunidad. Usarán siempre vocabulario apropiado cuando se comuniquen con los demás. Evitarán presión negativa de los compañeros y de las actividades. Se comunicarán regularmente con sus padres y con sus maestros acerca de su progreso en la escuela. Se comprometerán a permanecer en la escuela con el objetivo de graduarse a tiempo. Creerán que pueden aprender y que aprenderán.
--	--

CÓDIGO DE VESTIMENTA/VESTUARIO DE PANDILLAS/ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS SOLARES—EC 35183 & 35183.5

La Mesa Directiva considera que la vestimenta y arreglo personal apropiados contribuyen a un ambiente productivo de aprendizaje. La Mesa Directiva espera que los estudiantes pongan atención a su limpieza personal y utilicen la vestimenta apropiada para las actividades escolares en las que participen. La vestimenta de los estudiantes no debe presentar un peligro para su salud o seguridad ni ser una distracción que interfiera con el proceso educativo. **NOTA:** No se permite disciplinar a un estudiante con una suspensión si comete una falta al código de vestimenta (Reglamento 5144.1 de la Mesa Directiva del PUSD Suspensión/Expulsión). Los estudiantes no deben perder clases debido a las faltas al código de vestimenta. Las calificaciones de un estudiante que participe en educación física no se verán afectadas negativamente si no utiliza la vestimenta normativa debido a circunstancias fuera del control del estudiante (Código educativo 49066). Los distritos escolares están autorizados a adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas cuando existe evidencia de la presencia de pandillas que disturbe o amenace con perturbar las actividades escolares. Los estudiantes pueden portar y aplicar filtro solar cuando estén en el plantel con un permiso firmado. Cada escuela permitirá el uso de artículos de protección contra el sol incluyendo, pero no limitándose a gorras, sombreros. Las políticas y normas administrativas 5132 del Distrito Escolar Unificado de Pasadena abordan el Código de vestimenta estudiantil a nivel distrital.

DISCIPLINA ESTUDIANTIL —EC 35291 & 35291.5 El distrito escolar le notifica a los padres o tutores legales de todos los estudiantes inscritos en las escuelas del distrito de la disponibilidad de las reglas del distrito pertinentes a la disciplina estudiantil.

OBLIGACIÓN RESPECTO A LA CONDUCTA ESTUDIANTIL—EC 44807 El personal docente hará responsables de su conducta a los estudiantes en su trayecto hacia la escuela y de regreso a su hogar, en el patio de juegos o durante el recreo.

PLANTELES CERRADOS—EC 44808.5 El Distrito Escolar Unificado de Pasadena no permite que los estudiantes inscritos dejen el plantel escolar durante el almuerzo o el periodo de recreo. Los estudiantes que tengan autorización para salir temprano de la escuela deben abandonar el plantel y las áreas aledañas en un lapso de 10 minutos.

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN—EC 48900 No se suspenderá a un alumno ni se recomendará su expulsión a menos que el superintendente o el Director de la escuela en la que está matriculado dicho alumno determine que este ha cometido un acto según se define conforme a cualquier subdivisión (a) a (r), inclusive:

- a. (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
(2) Usó fuerza premeditada o violencia contra una persona, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió, o de otra manera consiguió un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el Director o el representante del director.
- c. Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera consiguió, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- d. Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o embriagante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos recetados.
- i. Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- j. Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de parafernalia relacionada con las drogas como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. *[borrado intencionalmente]*
- l. Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- m. Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente a un arma de fuego real en sus propiedades físicas que hace pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego real.
- n. Cometió o intentó cometer un ataque sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- p. Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- q. Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- r. Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - (A) Poner en peligro a un alumno o alumnos razonable(s) o la propiedad de ése alumno o alumnos.
 - (B) Causar que un alumno razonable sufra un efecto substancialmente prejudicial en su salud física o mental.
 - (C) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2)(A) "Acto Electrónico" significa la **creación y transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar**, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) La publicación o creación de una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) La creación de una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno intencionalmente y sin consentimiento del mismo con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, se trata del alumno que fue suplantado.

(III) La creación un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno real que no es el alumno quien creó el perfil falso.

(2)(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras permanezca en la propiedad escolar.

(2) En el trayecto a la escuela y de la escuela al hogar.

(3) Durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel.

(4) Durante, o en el trayecto hacia una actividad auspiciada por la escuela o en el trayecto de regreso.

t. Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir daño físico en otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un cómplice o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

u. Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, expedientes electrónicos y base de datos.

v. Para que un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el Superintendente del distrito escolar o Director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

w. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión para un alumno que se ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

VIOLENCIA DE ODIO —EC 48900.3 Un alumno en cualquiera de los 4° al 12° grados, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno ha causado, ha intentado causar, amenazó causar, o tomó parte en un acto de, violencia de odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN —EC 48900.4 Un alumno en cualquiera de los grados 4° a 12°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno intencionalmente se comprometió en el acoso, las amenazas, o la intimidación, dirigido contra un personal escolar del distrito o alumnos, que es suficientemente severo o fuerte como para obtener el efecto actual esperado y razonable de interrumpir materialmente el trabajo de clase, creando un desorden substancial, invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo hostil o de intimidación.

AMENAZAS TERRORISTAS —EC 48900.7 (a) Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno es matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra el personal escolar o la propiedad escolar, o ambos. (b) Una amenaza terrorista incluirá cualquier declaración, sea por escrito u oral, por una persona que deliberadamente amenaza a cometer un crimen que tendrá como resultado la muerte, grave herida corporal a otra persona, o daño de la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración es de ser tomado como una amenaza, aún si no hay intención de realmente llevarlo a cabo, que, en su cara y bajo las circunstancias en la que es hecho, es tan inequívoco, incondicional, inmediato, y específico como transmitir a la persona amenazada, una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y con lo cual causa que esa persona esté razonablemente en un constante temor por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

ASISTENCIA A LA ESCUELA DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL—EC 48900.1 Un distrito escolar puede adoptar una política que autorice a profesores requerir que el padre o tutor legal de un alumno a quien ha suspendido de clase por un acto obsceno, palabras soeces o vulgaridad, interrupción de las actividades escolares, o por desafiar la autoridad del profesor, a que asistir parte del día escolar al salón de clase de su niño.

MATERIALES PROHIBIDOS—EDC 51512: La Legislatura considera que el uso por parte de cualquier persona, incluido un alumno, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier aula de las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y el director de la escuela para promover un propósito educativo interrumpen y perjudica el proceso de enseñanza y la disciplina en las escuelas primarias y secundarias, dicho uso está prohibido. Cualquier persona, aparte del alumno, que incumpla intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en incumplimiento estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada. Este artículo no se interpretará como que afecta los poderes, los derechos y las responsabilidades derivadas del uso de dispositivos electrónicos de escucha o grabación según lo dispuesto por cualquier otra disposición legal.

DISPOSITIVO DE SEÑALIZACIÓN ELECTRÓNICA—EDC 48901.7: En el Distrito Escolar Unificado de Pasadena, los alumnos pueden llevar teléfonos celulares y localizadores durante el horario escolar bajo las siguientes condiciones: Los dispositivos de comunicación móvil deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un alumno poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las siguientes circunstancias: 1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza de peligro percibida. 2. Cuando un maestro o administrador otorgan permiso al alumno para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho maestro o administrador. 3. Cuando un médico y cirujano licenciado determina que la posesión o el uso son necesarios para la salud o el bienestar del alumno. 4. Cuando la posesión o el uso es requerido por el programa educativo individualizado del alumno.

RESPONSABILIDAD FINANCIERA—EC 48904 A pesar de la Sección 1714.1 del Código Civil, el padre o tutor legal de cualquier menor de edad cuya mala conducta deliberada resulte en daño o muerte a cualquier alumno o a cualquier persona empleada por, o que ofrece servicios voluntarios para un distrito escolar o una escuela privada o que deliberadamente corte, desfigure o de alguna otra forma dañe cualquier propiedad, real o personal, perteneciente a un distrito escolar o a una escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado de la escuela, será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. El padre o tutor legal del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o una escuela privada por toda la propiedad en préstamo al menor perteneciente al distrito escolar o una escuela privada y que no haya sido devuelta a petición de un empleado del distrito o de la escuela privada, autorizado para hacerlo. Las calificaciones, diplomas e historial académico pueden ser retenidos hasta que se restituya dicha propiedad.

APUNTADOR O SEÑALADOR LÁSER—PC 417. 27 Es un delito para cualquier estudiante poseer un apuntador de láser en cualquier plantel de la escuela primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para un propósito didáctico u otra actividad relacionada con la escuela.

PISTOLA DE AIRE, ARMA DE FUEGO DE IMITACIÓN—PC 12550 & 12556 Una pistola de aire (BB, por sus siglas en inglés) se puede considerar un arma de fuego de imitación. El Código Penal califica como delito criminal el exhibir o exponer abiertamente cualquier arma de fuego de imitación en un lugar público.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE —5 CCR 300 Los alumnos se apegarán a los reglamentos de la escuela, obedecerán todas las indicaciones, serán diligentes en estudio y respetuosos con los profesores y autoridades escolares y evitarán el uso de la lengua profana y vulgar.

CATEOS Y CASILLEROS ESCOLARES Los casilleros escolares con llave son propiedad del Distrito Escolar Unificado de Pasadena aun cuando sea asignados a los estudiantes. Los casilleros con llave están sujetos a cateo siempre que el distrito lo considere necesario. Se prohíbe el uso de los casilleros escolares con llave para propósitos que no estén relacionados con la escuela. El uso indebido de los casilleros escolares resultará en acción disciplinaria. Con el objeto de mantener un ambiente seguro, pueden ocurrir cateos y detección de metales en los casilleros escolares, según la administración escolar lo considere necesario.

USO DE PERROS DE DETECCIÓN DE CONTRABANDO No se permite utilizar perros para la detección de contrabando en las aulas u otras instalaciones del distrito cuando los salones estén ocupados, excepto para fines de demostración con el controlador actual. Cuando se utiliza con fines de demostración, el perro estará separado de los estudiantes y no se le permite olfatear a ninguna persona. Antes de realizar una inspección, se pedirá a los estudiantes que salgan del salón que estará sujeto a la revisión canina. Ningún estudiante será obligado a dejar artículos personales, a menos que las autoridades escolares tengan una sospecha razonable para inspeccionar dicho artículo. Solo el oficial que controla al perro determinará una alerta. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante que usa el artículo, o es responsable del mismo, será llamado a presenciar la inspección. Si un perro alerta sobre un vehículo cerrado, el estudiante que condujo el vehículo que se encuentre en la propiedad del distrito deberá abrirlo para su inspección (AR 5145.12).

ESCUELA PREPARATORIA DE CONTINUACIÓN ROSE CITY Ninguna transferencia involuntaria a la preparatoria Rose City (RCHS) se extenderá más allá del final del semestre siguiente al semestre en el que los actos que provocaron tal transferencia involuntaria tuvieron lugar sin realizar un análisis del caso del estudiante. El estudiante debe acumular 20 unidades de semestre durante un semestre completo y mantener una asistencia y comportamiento satisfactorios mientras asista a RCHS para poder regresar a su programa escolar habitual.

ACCIONES ANTE LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO (BULLYING) Todos y cada uno de los estudiantes tiene derecho a un ambiente escolar seguro y a salvo de: la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento escolar [bullying]. Las normas establecidas por el distrito en relación al hostigamiento escolar se pueden consultar en el sitio web del distrito. También las escuelas cuentan con copias de dichas normas.

1. El distrito prohíbe el hostigamiento escolar [bullying]. Esto incluye, pero no está limitado a: la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso basado en las características reales o percibidas establecidos en el Código Penal sección 422.55 y Código de Educación sección 220, y la discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o el origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La intimidación se define en la sección 48900 (r) del Código de Educación.
2. El personal escolar debe intervenir inmediatamente si son testigos de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, siempre y cuando sea seguro hacerlo.
3. Los actos de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento deben ser reportados al director escolar.
4. Usted puede presentar una queja anónima poniéndose en contacto con el director escolar o con el director de la Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil. Si hay suficiente información que corrobore la queja, el distrito iniciará una investigación.
5. Las quejas de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento serán consideradas como confidenciales, aunque puede ser necesario revelar cierta información a fin de investigar de manera efectiva.
6. Los estudiantes que violen las normas del distrito sobre la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento escolar pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la suspensión y expulsión.
7. El distrito prohíbe las represalias contra las personas que hacen denuncias de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento escolar o proporcionar información relacionada con tales quejas.
8. Los alumnos y los padres de familia se pueden comunicar con la Oficina de Bienestar, Asistencia y Seguridad Infantil al (626) 396-3600, extensión 88238.

ACOSO SEXUAL—EC 231.5, 48900.2 & 5 CCR 4917 La Mesa Directiva está comprometida en mantener un ambiente escolar libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante hacia otro estudiante, del empleado o de otra persona, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento vengativo o represalias contra cualquier persona que se queje, testifique, ayude o participe de otra manera en el proceso de la queja establecida de acuerdo con esta política.

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o en algún programa patrocinado por la escuela o en alguna actividad relacionada con la escuela está en violación de esta póliza y estará sujeto a acciones disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4° al 12°, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o la expulsión, con tal de que al imponer tal disciplina las circunstancias enteras del incidente serán tomadas en cuenta. Tales circunstancias incluirán pero no serán limitadas a:

- 1) Edad y madurez de la víctima y del autor del delito que se alega;
- 2) La severidad de la supuesta conducta del acoso (es decir, cuántas veces ocurrieron los actos, cuántos individuos estaban implicados, etc.)
- 3) Quejas anteriores contra el autor del supuesto delito.

El superintendente o el designado se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban la instrucción y la información apropiada a su edad sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirán:

- 1) Qué acción y comportamiento constituye el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre la gente del mismo género
- 2) Un mensaje claro es que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual, y que anime a los estudiantes a que reporten casos observados de acoso sexual, incluso donde no se ha quejado la víctima del acoso
- 3) Información sobre las personas a quienes un informe del acoso sexual debe ser reportado

Cualquier estudiante que sienta que está siendo sujeto o ha sido sujeto a acoso sexual debe ponerse en contacto inmediatamente con un empleado de la escuela. El empleado escolar a quien se hace una queja, en un plazo de 24 horas de haber recibido la queja, lo reportará al director o al designado. Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual en cualquier estudiante reportará de igual manera lo que observó al director o al designado, se queje o no la víctima. Si el supuesto acosador es el director o el designado, el empleado puede reportar la queja o lo que observó en el incidente al superintendente o su representante, quien investigará la queja.

El director o su representante, a quienes se les presente una queja de acoso sexual, realizarán una investigación de inmediato. Si el director o su representante encuentran que ocurrió el acoso sexual, él/ella tomará la acción apropiada para terminar el acoso y para tratar sus efectos sobre la víctima. El director o su representante también aconsejarán a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El director o su representante presentarán un informe al superintendente o a su representante y referirán el asunto a las autoridades legales correspondientes, cuando sea necesario. Además, el estudiante puede presentar una demanda oficial con el superintendente o su representante, de conformidad con los procedimientos uniformes de queja del distrito. El superintendente o su representante mantendrán un expediente de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir que el comportamiento se vuelva a repetir. La información recopilada en el transcurso de la investigación acerca de alguna queja de acoso sexual será mantenida confidencial al más alto grado posible.

CONDUCTA PROHIBIDA El acoso sexual incluye, entre otras acciones de esta índole prohibidas por la ley, las insinuaciones injustificadas de connotación sexual, el solicitar favores sexuales, y cualquier otra expresión verbal, visual o física de naturaleza sexual, en los casos en que: (CE 212.5)

- 1) Se indique en forma explícita o implícita, que el someterse al acoso determinará el que la persona acosada conserve o mejore su posición laboral o académica.
- 2) El consentimiento o el rechazo de la persona ante el acoso se utilice como criterio para tomar decisiones en materia de empleo o desempeño académico de la persona afectada.
- 3) El acoso provoque repercusiones negativas en el desempeño laboral o académico de la víctima de hostigamiento, o propicie un entorno de trabajo o estudio ofensivo, hostil o amedrentador.
- 4) La aceptación o negativa por parte de una persona a la exigencia de someterse a la acción considerada acoso sexual, repercuta en los derechos que dicha persona tenga a prestaciones y servicios, menciones honoríficas, acceso a programas o actividades disponibles en la entidad educativa o las que se realicen con el auspicio de la escuela.

Otros tipos de conducta prohibidos por el distrito y que podrían considerarse como acoso sexual son:

- 5) Las miradas lascivas y las insinuaciones o proposiciones de naturaleza sexual.
- 6) Los insultos sexuales injustificados, apodosos groseros, improperios, amenazas, comentarios ofensivos, o descripciones vulgares de tinte sexual.
- 7) Las descripciones explícitas en relación a alguna parte del cuerpo de una persona o abordar sin recato asuntos íntimos de alguien.
- 8) Las bromas, cuentos, dibujos, fotografías o gestos de tono sexual.
- 9) Levantar calumnias o propagar rumores sobre los aspectos sexuales de alguien.
- 10) Hacer burla o comentarios de tono sexual en relación a algún estudiante en cuyo salón de clase predomine el alumnado de un mismo sexo.
- 11) Estrujar a alguien o jalonear la ropa de alguna persona con intenciones claramente sexuales.
- 12) Limitar intencionalmente al estudiante el acceso a materiales y herramientas educacionales.
- 13) Acorralar u obstaculizar el paso a alguna persona.
- 14) Mostrar artículos o artefactos de naturaleza sexual en el entorno educativo.
- 15) Las represalias en contra de cualquier persona que reporte alguna infracción a las normas establecidas por el Distrito en materia de acoso sexual, o en contra de quien participe en la investigación de una queja motivada por posible acoso sexual.

DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL: Se espera que los estudiantes denuncien los incidentes de acoso sexual al director de la escuela, a otro administrador del distrito o al Oficial del Título IX al (626) 396-3600, ext. 88476. Al recibir una denuncia, el Jefe de Recursos Humanos o la persona designada convocará sin demora a un Equipo de Investigación para identificar e implementar procedimientos de investigación, que incluirán contactos con el denunciante, el acusado y los testigos. Se comunicará al denunciante un resumen por escrito de los resultados dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la investigación, pero a más tardar 45 días después de la notificación del incidente. Los estudiantes también tienen a su disposición todos los recursos legales locales, centros de mediación, agencias de asistencia legal y asesoría legal privada para ayudar en la resolución de quejas. Las preguntas o quejas de presunta discriminación, acoso, intimidación y/o acoso escolar o inquietudes sobre la equidad y el cumplimiento del Título IX para los estudiantes deben dirigirse a: Jefe de Recursos Humanos 626.396.3600 ext. 88777, Distrito Escolar Unificado de Pasadena, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109

NOTIFICACIÓN: Una copia de la política de acoso sexual del distrito deberá: 1) incluirse en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (EC 48980); 2) exhibirse en un lugar prominente cerca de la oficina del director de cada escuela (EC 212.6); 3) ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (EC 212.6); y 4) aparecer en cualquier publicación de la escuela o distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o distrito (EC 212.6).

CUMPLIMIENTO: El director o la persona designada tomará las medidas apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito. Estas acciones pueden incluir 1) la eliminación de grafitis vulgares u ofensivos; 2) proporcionar al personal instrucción o asesoramiento en el servicio y a los estudiantes; y/o 3) tomar las medidas disciplinarias apropiadas según sea necesario.

INVESTIGACIÓN DE QUEJAS: El acoso sexual es un asunto que requiere una atención inusualmente rápida por parte de los supervisores, ya que la falta de acción puede causar más daños personales a la presunta víctima, así como acciones legales. Además, los temas involucrados suelen ser muy personales y delicados, y muchas víctimas no se arriesgarán a los retrasos, la publicidad y las complicaciones que acompañan a los procedimientos regulares de quejas. Dado que el Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce la naturaleza delicada de tales situaciones, cada paso en el procedimiento de queja se llevará a cabo con discreción para mantener un alto grado de confidencialidad. La intención del procedimiento es dar lugar a un recurso rápido y garantizar la justicia y la equidad para la persona que alega acoso sexual, la persona acusada de acoso sexual y los testigos.

1) Cualquier empleado o estudiante que crea que está siendo acosado sexualmente o que encuentra hostil el ambiente laboral o académico debe informar al acosador que no da la bienvenida ni aprueba tales acciones. Si tales acciones continúan, un empleado quejoso debe notificar a su supervisor. Si el supervisor es el presunto acosador, entonces el denunciante debe notificar a un miembro del Equipo de Investigación del Distrito (IT). Si el demandante es un estudiante, él/ella o los padres del estudiante deben notificar a su maestro, consejero académico, decano o director, o a un miembro del TI. Los supervisores u otras personas que reciban una queja de acoso sexual deben informar la queja de inmediato a cualquier miembro del TI. Los supervisores o cualquier persona que reciba una queja están obligados a informar inmediatamente las quejas de acoso sexual a cualquier miembro del departamento de TI. Siempre que ocurra una queja de acoso, la

persona que recibe la queja deberá notificar de inmediato y completamente a la presunta víctima de sus derechos de conformidad con esta política y la ley vigente. El denunciante y el acusado también recibirán una copia de la política de acoso sexual.

2) Si el supervisor o miembro del departamento de TI cree que la queja puede resolverse por medios informales, se hará todo lo posible para hacerlo.

3) **Investigación informal:** El denunciante será informado con antelación de la fecha y hora en que el acusado será informado de la denuncia del denunciante. A la mayor brevedad apropiada, se explicará al acusado sus derechos de conformidad con esta política y se le informará inmediatamente de que cualquier represalia contra el denunciante y/o testigo está estrictamente prohibida, independientemente de la exactitud de la denuncia.

4) A continuación, el supervisor y/o el informático informarán a la persona que presuntamente ha cometido el acoso al denunciante y le explicarán sus derechos de conformidad con esta política. El IT también se esforzará por obtener toda la información posible de la persona nombrada por el denunciante, de los testigos del incidente, si los hubiera, y de las víctimas, si las hubiera, de conductas similares.

5) Una vez finalizada la investigación, el denunciante será informado de las conclusiones y recomendaciones. Esta información se comunicará al presunto acosador y, en su caso, a cualquier otra persona directamente involucrada en el incidente o incidentes.

6) **Investigación formal:** Una vez que el IT haya revisado una denuncia escrita de acoso sexual, se iniciará una investigación completa y exhaustiva. La queja se resolverá mediante esta investigación, que también incluirá la recopilación de información de los testigos del incidente, si los hubiera, y de las víctimas, si las hubiera, de conductas similares. Se informará al denunciante con antelación de la fecha y hora en que se informará al acusado de la denuncia. Se informará al denunciante con antelación de la fecha y hora en que se informará al acusado de la denuncia. A la mayor brevedad apropiada, se explicará al acusado sus derechos de conformidad con esta política y se le informará de que cualquier represalia contra el denunciante y/o los testigos está estrictamente prohibida, independientemente de la exactitud de la denuncia.

7) El IT elaborará un informe escrito de las conclusiones y recomendaciones relativas a los actos y a la existencia del acoso sexual, y esta determinación se comunicará en primer lugar al denunciante, al presunto acosador y, en su caso, a cualquier otra persona directamente afectada. Si, después de la investigación, el IT determina que el acoso sexual no ocurrió, el archivo personal del acusado será eliminado de todos los documentos relevantes. Sin embargo, si el IT llega a la conclusión de que el acoso sexual realmente ocurrió, el presunto acosador tendrá la oportunidad de responder a esta determinación por escrito antes de incluirla en su expediente personal. Los informes de todas las quejas y hallazgos serán mantenidos por el departamento de TI en un archivo confidencial.

8) **Acción disciplinaria:** Si se determina que el presunto acosador ha participado en acoso sexual, el Distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas según lo recomendado por el Superintendente o su designado. Los tipos de medidas disciplinarias (advertencias orales o escritas, suspensión, degradación o despido/expulsión) que serán apropiadas estarán determinadas, en parte, por la gravedad de los hechos y si el acoso es o no de naturaleza crónica. El empleado contra el que se tomen medidas disciplinarias tendrá derecho al debido proceso previsto por la ley, la política de la Junta, las Reglas de la Comisión de Personal y los acuerdos vigentes de los empleados. La medida disciplinaria se dará a conocer al denunciante cuando sea definitiva. Las medidas apropiadas pueden incluir recursos por la pérdida del demandante, si la hubiere. Si el empleado o estudiante demandante ha sufrido daños a través de la pérdida de su capacidad para estudiar o trabajar de manera efectiva, la pérdida de la condición de estudiante o de empleo o bienestar, el Distrito implementará los remedios apropiados. De acuerdo con las disposiciones del Código de Educación, los acuerdos del Distrito con el Sindicato de Maestros Unidos de Pasadena (UTP), el Capítulo 434 de la Asociación de Empleados Escolares de California (CSEA) y el Local 911 de los Teamsters, si el denunciante o el presunto acosador no están satisfechos con los hallazgos del informe del Equipo de Investigación, pueden apelar todo el asunto a una audiencia a puerta cerrada de la Junta de Gobierno. La decisión de la Junta será la decisión final del Distrito. Cualquiera de las partes en la audiencia de la Junta puede estar representada por un asesor o asesores de su elección. Las conclusiones de la Junta pueden ser apeladas ante la Comisión de Empleo y Vivienda Justos. Incluso si no se encuentra acoso sexual, la Comisión de Empleo y Vivienda Justos puede encontrar una violación cuando el empleador no "informó al denunciante de sus derechos y obligaciones de investigar a fondo". Al determinar si la respuesta del empleador fue suficiente para eximirlo de responsabilidad, la prueba para la Comisión es "si el empleador ha actuado con prontitud, vigor y visiblemente, y ha demostrado que desapruueba firmemente el acoso sexual y no lo tolerará en el lugar de trabajo".

De acuerdo a las medidas que establece el CE, los acuerdos del distrito con el Sindicato de Maestros de Pasadena (UTP), la sección 434 de la Asociación de Empleados de las Escuelas de California (CSEA), y el local 911 del sindicato de los Teamsters, en los casos en que el quejoso o el inculpado de acoso sexual se inconformen con los resultados del reporte elaborado por el EI, se tiene la prerrogativa de apelar la decisión y solicitar una audiencia privada con la Junta de Administración. La decisión que tome dicha Junta será la que definitivamente adopte el distrito. Tanto el acusador como el acusado cuentan con la posibilidad de presentarse en la audiencia acompañados de algún asesor elegido a discreción de cada quien. Las determinaciones de la Junta pueden ser apeladas ante la Comisión de Equidad en el Empleo y la Vivienda que podría determinar que, aun cuando la acusación de acoso sexual resulte infundada, existió una infracción a la ley si es que el empleador "no le informó al acusador de sus derechos ni cumplió con su obligación de investigar a fondo." El criterio que la Comisión aplica para determinar si el empleador actuó con tal prontitud como para quedar exento de responsabilidad, señala que esto sería así "siempre y cuando el empleador haya actuado con prontitud, clara y firmemente, y ha demostrado que desapruueba tajantemente el acoso sexual y que no tolerará que éste ocurra en el lugar de empleo".

PAUTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

El rango de respuestas a la conducta inapropiada varía entre el mínimo de una advertencia para suspensión; la transferencia involuntaria a un programa de educación alternativa; a la acción de la Mesa Directiva de Educación con relación a la expulsión. gopusd.com/cwas

Se iniciarán las medidas alternativas para la suspensión formal hasta el máximo posible. Los estudiantes que sean suspendidos también deben participar en consecuencias apropiadas de intervención y medidas correctivas al regresar después de la suspensión. El tiempo de suspensión puede reducirse si los padres y el alumno aceptan de común acuerdo con el personal escolar, que el alumno se someta a actividades alternativas para corregir la conducta irregular. Las medidas alternativas para suspensión también son aplicables a los alumnos de educación especial.

La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solamente cuando otros medios de corrección no resultan en propiciar la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y el lugar que la documentación en el expediente del alumno, al que puede accederse de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, tal como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de Estados Unidos, por cualquiera

de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o el superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro para las personas.

Cuando sea apropiado, los métodos de disciplina alternativos se pueden emplear para tratar y corregir comportamientos específicos. Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

- (1) Reuniones formales entre los padres o tutor legal, el personal escolar y el alumno en cuestión.
- (2) Sesión entre el alumno y el consejero escolar, el psicólogo, el administrador o algún otro miembro del personal escolar autorizado para ayudar al alumnado en la resolución de conflictos.
- (3) Colaboración por parte de equipos de estudio, de orientación, de recursos, u otros equipos de intervención relacionados que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes individualizados para abordar el comportamiento en conjunto con el alumno y los padres de éste.
- (4) La inscripción en un programa para la enseñanza de la conducta social adecuada o el manejo de la ira.
- (5) Un enfoque de apoyo a la conducta positiva con las intervenciones escalonadas que se producen durante el día de clases en el plantel.
- (6) Programas después de clases que se ocupan de los problemas de comportamiento específicos o exponer a los alumnos a las actividades y comportamientos positivos, incluyendo, pero no limitado a, los operados en colaboración con los padres y grupos comunitarios locales. (Código de Educación 48900.5., 48911.1)

Las suspensiones individuales pueden ser desde uno [1] a cinco [5] días de suspensión de la escuela, hasta una recomendación para expulsión. La cifra total de días por los cuales un alumno puede ser suspendido de la escuela no excederá 20 días escolares en ningún año escolar, a menos que para propósitos del ajuste, un alumno se matricule en o sea transferido a otra escuela regular, a una escuela o clase de oportunidad, o una escuela o clase de educación de continuación, en dicho caso el número total de días escolares por los cuales el alumno puede ser suspendido no excederá 30 días en cualquier año escolar. Es importante notar que los estudiantes en Educación Especial, sólo pueden ser suspendidos por un máximo de 10 días durante el año escolar. Cualquier día de suspensión en exceso de diez, es considerado un cambio de colocación y requiere el acuerdo del equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP). Para guía en esta área, por favor infórmese en el Departamento de Educación Especial del distrito.

RECUPERACIÓN DE TRABAJO Se debe dar oportunidad a los estudiantes de que recuperen el trabajo escolar que perdieron debido a una ausencia injustificada o una suspensión y deben recibir el crédito total si el trabajo se entrega de acuerdo a un calendario razonable. El maestro de cualquier clase de la cual ha sido suspendido un estudiante puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y examen que haya perdido durante la suspensión. (Código Educativo 48913). El personal permitirá que los estudiantes suspendidos tengan acceso a la tarea diaria.

ACTOS DE VIOLENCIA En lo que respecta a los actos de violencia entre los alumnos, incluyendo confrontaciones físicas o alegatos que pudiesen resultar en peleas, se espera que se les avise a los padres para que ellos participen en la resolución del conflicto, y también para que se explique a los alumnos las consecuencias que les puede traer el mal comportamiento, y siempre con la idea de evitar futuros altercados. En el nivel secundario, se espera que el personal responsable de manejar la mala conducta del estudiante extienda sus esfuerzos a incluir las conferencias conjuntas de padre junto con los estudiantes involucrados en conflictos serios, incluyendo peleas físicas. Se puede solicitar a los padres de las partes involucradas a que formen parte en el diálogo y mediaciones cara a cara y el uno con el otro para resolver los asuntos y establecer las consecuencias para ambos estudiantes como lo ha establecido el personal escolar y los padres. Estas mediaciones pueden realizarse siempre que estudiantes sean suspendidos y como una condición de volver a la escuela en una manera oportuna. También se espera que las escuelas primarias realicen actividades semejantes.

Los padres que toman parte voluntariamente en las mediaciones pueden lograr una reducción en el tiempo de suspensión u otra acción disciplinaria. Los padres que se niegan a participar o cooperar en las mediaciones junto con su niño pueden enfrentar una suspensión extendida o en casos más graves la transferencia del estudiante a otra escuela; sin embargo las suspensiones no pueden ser aumentadas debido a la falta de participación de los padres en las mediaciones.

INTERVENCIONES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONSECUENCIAS

A. **Contacto con los padres.** Comunicación con los padres oral, o por escrito, por teléfono, por correo o en persona. No se considera que se estableció contacto con los padres en caso de que nadie conteste el teléfono, suene ocupado, o se deje recado en la máquina contestadora, si bien se debe registrar el intento.

B. **Consejería.** Reunión de los alumnos—individual o en grupo—con el consejero escolar, el psicólogo, el administrador o algún otro integrante del personal escolar autorizado para ayudar al alumnado en la resolución de conflictos o en la modificación de la conducta irregular.

C. **Responsabilidad personal.** Actividades en las que los alumnos participan bajo la dirección del personal escolar, y que son realizadas para que el alumno acepte la responsabilidad de tomar la iniciativa para modificar su conducta irregular. Estas actividades incluyen la redacción de ensayos, pedir disculpas a las partes ofendidas por el alumno, proporcionar algún tipo de compensación (inclusive económica), brindar servicio comunitario o escolar, participar en tareas de resolución de conflictos y de control de la ira, así como otras tareas similares.

D. **Detención.** Periodos que van de 30 minutos a dos horas durante las cuales se les brinda ayuda a los alumnos para que éstos aprendan estrategias útiles para la modificación de la conducta irregular. Este tiempo no interfiere con el horario de clases.

E. **Limpieza y mantenimiento de las instalaciones escolares.** Actividades parte de las medidas correctivas entre las que se incluyen tareas de limpieza, como por ejemplo, borrar el grafiti de las paredes, levantar los papeles del piso, acomodar mobiliario, ayudar a los maestros durante las clases, etc.

F. **Conferencia con los padres.** Reuniones formales que se realizan entre los padres y el personal escolar, con la idea de analizar maneras en las que se le puede ayudar al alumno.

G. **Suspensión en la escuela.** Actividad por separado bajo supervisión que se le asigna al estudiante durante el tiempo de enseñanza con el propósito de corregir el comportamiento inapropiado.

Lo siguiente describe los pasos que se recomienda seguir antes de que un estudiante sea suspendido. Se recomienda implementar las consecuencias e intervenciones siguientes para la conducta inapropiada del estudiante en varios niveles y *antes* de la suspensión con excepción de aquellos que se consideran obligatorios.

Agresiones en perjuicio de alguna persona	Escuela primaria	Escuelas secundarias y preparatorias
---	------------------	--------------------------------------

Asalto con un arma mortal. CE 48900(a)(2) CE 48900(b)	Aviso inmediato a la Policía. Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad. Suspensión por 5 días. Recomendación de expulsión.	Aviso inmediato a la Policía. Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad. Suspensión por 5 días. Recomendación de expulsión.
Asalto, amenaza, combate mutuo CE 48900(a)(1)	1ª ofensa, B,C,F,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,C,F	1ª ofensa, suspensión 1 a 3 días, B,C,F, citación de la policía 2ª ofensa, suspensión 2 a 4 días, B,C,F, citación de la policía 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F Para infracciones continuas, recomendación posible para expulsión
Asalto y Agresión CE 48900(a)(2)	1ª ofensa, B,C,F,G 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, C,F	1ª ofensa, suspensión 1 a 3 días o más si es serio, B, C, F, citación de la policía 2ª ofensa, suspensión 2 a 4 días o más si es serio, B, C, F, citación de la policía 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F, citación de la policía Para infracciones continuas, recomendación para posible expulsión
Agresiones en perjuicio de alguna persona	Escuela primaria	Escuelas secundarias y preparatorias
Abuso verbal, insultos, groserías CE 48900(k)	1ª ofensa, A,B,C,D 2ª ofensa, B,C,E,F 3ª ofensa, B,C,F	1ª ofensa, suspensión 1 a 2 días, B,C,E,F 2ª ofensa, suspensión 2 a 3 días, B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días, B,C,F
Hostigamiento sexual CE 48900.2 (Se aplica solamente a alumnos de los grados 4°-12°)	1ª ofensa, B,C,F; iniciar plan de modificación de la conducta, documentar el caso como se requiera 2ª ofensa, B,C,F 3ª ofensa: B,F; revisar el plan de modificación de la conducta	1ª ofensa, B,C,F; iniciar plan de modificación de la conducta, documentar el caso como se requiera 2ª ofensa, suspensión 1 a 3 días, B,C,F 3ª ofensa, suspensión 2 a 5 días, B,F; revisar el plan de modificación de la conducta
Hostigamiento EC 48900(a)(1)(2)(r) EC 48900.3 CE 48900.4	1ª ofensa, A,B,C 2ª ofensa, B,C,F,G 3ª ofensa, F	1ª ofensa, A,B,C, 2ª ofensa, suspensión 1 a 2 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días; F; posible sanción por la policía
Daños contra la propiedad	Escuela primaria	Escuelas secundarias y preparatorias
Robo CE §48900(g)	1ª ofensa, A,B,C 2ª ofensa, B,C,F 3ª ofensa, B,C,F	1ª ofensa, suspensión un (1) día; B,C,F 2ª ofensa, suspensión 2 a 3 días; B,C,F 3ª ofensa, suspensión 3 a 5 días; B,C,F En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno
Allanamiento de morada EC §48900(f)	1ª ofensa, notificar el hecho a la policía, B,C,F 2ª ofensa, notificar el hecho a la policía	1ª ofensa, notificar el hecho a la policía, suspensión por 5 días Recomendación de expulsión
Daño premeditado a propiedades de la escuela o del personal escolar EC §48900(f) Se debe establecer la gravedad de la ofensa	1ª ofensa, notificar a la policía cuando sea pertinente; A,B,C,E 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,E,F 3ª ofensa, suspensión de 2 a 3 días; B,C,F En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno	1ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 3 a 4 días; B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 3 a 5 días En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno

Con conocimiento de causa recibió propiedad escolar o propiedad privada robada. CE §48900(i) Se debe establecer la gravedad de la ofensa	1ª ofensa, A,B,C, E 2ª ofensa, B,C,E,F 3ª ofensa, B,C,F *Para infracciones continuas, posible recomendación de expulsión	1ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 1 a 2 días; B,C,F 2ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 2 a 4 días; B,C,F 3ª ofensa, notificar a la policía; suspensión de 5 días En caso de infracciones continuas, se podría recomendar la posible expulsión del alumno
Ofensas contra la seguridad y la salud públicas	Escuela primaria	Escuelas secundarias y preparatorias
Parafernalia de drogas CE §48900(j)	1ª ofensa, A,B; confiscación 2ª ofensa, B,F; confiscación 3ª ofensa, suspensión por un (1) día; remitir al programa IMPACTO	1ª ofensa, A,B,C,E; confiscación 2ª ofensa, B,F; confiscación; suspensión por 1 día; remitir al programa IMPACTO 3ª ofensa, transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa
Posesión o consumo de tabaco, EC §48900(h)		Revisar la sección "Nicotina", en la que se nombra el abuso de sustancias prohibidas; A,B
Posesión o consumo de alcohol EC §48900(c)		1ª ofensa, A,B, suspensión por un (1) día; remitir al programa IMPACTO 2ª ofensa, A,B, confiscación; suspensión (2) días; 3ª ofensa, A,B, suspensión por un (3) días; posible transferencia obligatoria a plantel de educación alternativa
Desacato a los procedimientos administrativos	Escuela primaria	Escuelas secundarias y preparatorias
Alumno faltista (tres ausencias injustificadas) CE 48260	1ª ofensa (tres ausencias injustificadas), A,D; carta al padre/ tutor 2ª ofensa (la cuarta ausencia injustificada), B,D,E,F 3ª ofensa (la quinta ausencia injustificada), se remite el caso a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés)	1ª ofensa (tres ausencias injustificadas), A,D; carta al padre/ tutor 2ª ofensa (la cuarta ausencia injustificada), B,D,E,F 3ª ofensa (la quinta ausencia injustificada), se remite el caso a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés)
Retardos CE 48260	1ª ofensa (tres retardos injustificados), A 2ª ofensa (5ª retardo injustificado), A,D,F 3ª ofensa (7ª retardo injustificado), D,E,F Llamada de atención por escrito; se remite el caso a la "SARB" 4ª ofensa (9ª retardo injustificado), se remite el caso al "SARB"	1ª ofensa (tres llegadas tarde injustificadas), A 2ª ofensa (5ª llegada tarde injustificada), A,D,F 3ª ofensa (7ª llegada tarde injustificada), D,E,F Llamada de atención por escrito; se remite el caso a la "SARB" 4ª ofensa (9ª llegada tarde injustificada), se remite el caso al "SARB"

**Nota: Un estudiante se considera faltista después de tres ausencias o tres retardos de más de 30 minutos cada vez y cuando dichas ausencias y retardos no tienen justificante. Un estudiante faltista puede ser remitido a la Junta de revisión de asistencia escolar (SARB, por sus siglas en inglés). Las ausencias injustificadas son todas aquellas que no caen dentro EC 48205. El texto EC 48205 se encuentra en la sección de "Asistencia" de este manual.*

LIMITACIONES AL IMPUESTO DE LA SUSPENSIÓN - CE 48900.5. La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN—EC 48915 Excepto en lo descrito en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas **debe de recomendar** la expulsión de un alumno por cualquiera de los actos siguientes cometidos en la escuela o en una actividad fuera del terreno escolar, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Causar herida física seria a otra persona, excepto en defensa propia. 2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de ningún uso razonable al alumno. 3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada contenido en el Capítulo 2 (empezando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, de otra manera que cannabis concentrada. 4. Robo o extorsión. 	<p>Protocolo a seguir</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la Policía • Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad • Suspensión posible por 5 días • Recomendación posible para la expulsión
--	---

<p>5. Asalto o agresión, como definido en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Sustancias controladas: Todo el protocolo anterior y la recomendación a IMPACT o al proveedor de salud mental para la consejería de cesación del uso de drogas.
--	---

2) Por recomendación del director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la Mesa Directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al determinar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de uno o ambos de lo siguiente:

- Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
 - Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros
- 3) El director o superintendente de las escuelas **debe suspender inmediatamente**, según la Sección 48911, y **debe recomendar la expulsión** de un alumno que él o ella determine ha cometido cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar fuera del terreno escolar:

<ol style="list-style-type: none"> Poseer, vender o conseguir de alguna forma un arma de fuego. j Blandir un cuchillo contra otra persona. Vender ilegalmente una sustancia controlada. j Cometer o intentar cometer un ataque sexual o agresión sexual como se define en la sección 48900(n) Poseer un explosivo. 	<p>Protocolo a seguir</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aviso inmediato a la Policía ● Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad ● Suspensión por 5 días ● Recomendación para la expulsión
---	--

ABUSO DE SUSTANCIAS

Ningún estudiante deberá tener o usar alcohol, tabaco (nicotina), ninguna sustancia controlada (droga) en la propiedad escolar, o durante las horas de clases, en eventos patrocinados por la escuela, o mientras esté bajo la supervisión de los empleados del distrito. gopUSD.com/cwas

ACTIVIDAD	CONSECUENCIAS
<p>DROGAS Venta o posesión de sustancias controladas para su venta E.C. 48900(c)</p>	<p>Recomendación para expulsión obligatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aviso inmediato a la policía. ● Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad ● Suspensión por 5 días. <p>Si se expulsa al estudiante con imposición condicional: Recomendación obligatoria a IMPACTO, o al proveedor de Salud Mental para consejería para que deje de usar drogas.</p>
<p>Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada incluida en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza (sistema avoirdupois) de marihuana, en lugar del cáñamo concentrado. E.C. 48915(3)</p>	<p>Recomendación para expulsión a menos que se considere que es inapropiado</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aviso inmediato a la Policía. ● Consulta inmediata con la oficina del Bienestar infantil, asistencia y seguridad. ● Suspensión posible por 5 días. ● Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. <p>Si se expulsa al estudiante con imposición condicional: Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas.</p>
<p>Posesión o venta de parafernalia de droga E.C. 48900(j)</p>	<p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Confiscación ● Comunicación con los padres ● Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Confiscación ● Comunicación con los padres ● Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Confiscación ● Comunicación con los padres ● Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para consejería para que deje de usar drogas. ● Suspensión por un (1) día
<p>ALCOHOL Y OTROS ESTUPEFACIENTES Posesión, uso, venta ilegal o de otra manera proporcionado, o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, o de un estupefaciente de cualquier clase E.C. 48900(c)</p>	<p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión por un (1) día ● Comunicación con los padres ● Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas.

	<p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por dos días • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por un día • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. • Posible transferencia involuntaria a Educación Alternativa
Ofrecer, arreglar, o negociar vender ilegalmente, o de otra manera proporcionar cualquier clase de bebida alcohólica, estupefaciente o líquida, o sustancia representada como una sustancia estupefaciente o controlada. E.C. 48900(d)	<p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. <p><u>Tercera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Confiscación • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas. • Suspensión por un (1) día
<p>NICOTINA—USO</p> <p>Uso o posesión de tabaco o productos con nicotina E.C. 48900(h)</p> <p>Nota: Código Penal 308(b) — La persona menor de 18 años que compra, recibe, o posee cualquier tabaco, el cigarrillo, o los papeles de cigarrillo, o cualquier otra preparación de tabaco, o de cualquier otro instrumento o la parafernalia diseñada para fumar tabaco, productos preparados del tabaco, o cualquier sustancia controlada será, sobre la convicción, castigado por una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas del trabajo del servicio comunitario.</p>	<p><u>Primera Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas, o, • Se dará una citación del Código penal 308-b <p><u>Segunda Ofensa</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Se referirá a IMPACTO obligatorio, o al Proveedor de servicios de salud mental para asesoramiento para que deje de usar drogas • Se dará una citación del Código penal 308-b
Si no Asiste a IMPACTO obligatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con los padres • Recomendación para consejería

Nota: Las Pautas de disciplina estudiantil han sido desarrolladas para todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena y resumen las consecuencias por acciones indebidas de los estudiantes que han sido referidas al subdirector, director, o al decano de estudiantes. Violaciones o consecuencias posibles no pueden ser limitados a los encontrados en la Guía de disciplina estudiantil. Debe hacerse notar que aun cuando la guía ofrece las bases para tratar con el comportamiento inadecuado del estudiante de manera consistente y comprensiva, todo tema de disciplina será revisado según el contexto de sus circunstancias y las necesidades educativas del estudiante. Cada administrador debe usar su propio criterio al aplicar estas provisiones dentro de los límites mencionadas. Situaciones no específicamente discutidas en esta guía, en casos extremos, o fuera de lo común, serán tratadas de acuerdo con la política del distrito y el Código Educativo del Estado de California. Las escuelas podrán usar consecuencias basadas en la escuela como consecuencias de intervención tal como suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés)

Nota: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena reconoce que los actos de intimidación, hostigamiento y agresión [*bullying*, en inglés] son situaciones que se deben enfrentar firmemente en nuestras escuelas. En ese sentido, se le pide al personal que use todos los recursos disponibles dentro el Código Educativo de California y legislación relacionada, para asegurar que todos los estudiantes estén seguros y sean tratados con respeto.

Nota: La policía puede aplicarle sanciones o arrestar a los alumnos que cometan delitos que quebranten el Código Penal.

PROGRAMA OBLIGATORIO IMPACT POR VIOLACIONES DE ABUSO DE SUSTANCIAS Las sesiones se llevan a cabo los miércoles de 4:30 p.m. a 7:30 p.m. – *Se deben completar 5 sesiones (15 horas). NO se aceptan excusas por trabajo, eventos deportivos, etc.* Rose City High School 325 S. Oak Knoll St., Pasadena, Salón 25

PROCESO:

1. Ocurre el incidente — Se identifica que el estudiante usa o está bajo la influencia del tabaco, drogas/alcohol
2. Enfermera/Administrador escolar/Decano realiza la llamada
3. Se notifica a los padres del incidente
4. Recomendación para el estudiante/Formulario de asistencia/llamada o fax enviado a: Programas de salud (626) 396-3600, ext. 88240 FAX: (626) 584-1540.

Información necesaria: Nombre del estudiante, escuela, fecha de la recomendación, persona que realiza la recomendación y motivo para dicha recomendación

5. Contacto con padres/estudiantes y se envía el calendario de asistencia al domicilio particular
6. Se envía la información del estudiante a la coordinadora del Programa obligatorio IMPACT, Kathy Watson
7. El estudiante asiste al Programa obligatorio IMPACT (El estudiante comienza de acuerdo al calendario IMPACT)

8. Información de asistencia/cumplimiento del programa se envía al coordinador del distrito, persona que realizó la recomendación, padres y coordinador IMPACT del plantel. Realizar recomendaciones para continuar la asistencia en caso necesario. Si el estudiante no asiste a IMPACT, contactar a la persona que hizo la recomendación. Acciones disciplinarias siguientes serán determinadas por la escuela.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

CUSTODIO DE EXPEDIENTES El Director ejecutivo de servicios educativos funge como guardián de los expedientes y es responsable de los expedientes estudiantiles a nivel del distrito. En cada escuela, el director o su representante acreditado, actúa como custodio de los expedientes de los estudiantes inscritos. “Los funcionarios y empleados escolares” incluye a los miembros de la junta de gobierno, los empleados administrativos del distrito y los administradores. Un “interés educativo legítimo” es el que tienen los funcionarios y empleados, cuyos deberes y responsabilidades con el distrito requieren que tengan acceso a los expedientes estudiantiles.

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN – CE 49073 “Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. La información será divulgada según lo designado en la política de la mesa directiva de educación. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional; el Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

EXPEDIENTES Un expediente acumulativo se registra por escrito, impresión, cintas, película, microfilm u otros medios, y se debe mantener en la historia del desarrollo y del progreso educativo de un estudiante. El distrito protegerá la privacidad de dichos expedientes. Los padres/los tutores legales tienen derecho a 1) examinar y repasar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela, 2) solicitar que los expedientes sean corregidos por la escuela si se cree que estos son inexactos o engañosos, y 3) tener cierto control sobre la divulgación de información de los expedientes educativos. Los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos pueden tener acceso a los expedientes del estudiante sin el consentimiento de los padres/tutores legales mientras el funcionario escolar necesite repasar los expedientes para satisfacer su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en quienes un estudiante intenta o se propone inscribir, el distrito divulgará expedientes educativos sin el consentimiento de los padres/tutores legales.

Los padres que quieran tener acceso al expediente educativo de su estudiante deben presentar su solicitud por escrito al director de la escuela y la escuela tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que recibió dicha solicitud para dar acceso a los expedientes. El distrito cobrará una cuota razonable que no exceda el costo de la reproducción, manejo o envío (si es necesario) de las copias del expediente del estudiante que se pone a disposición de los padres.

Cualquier queja referente a los expedientes escolares debe presentarse por escrito al director de la escuela. Un padre que presente una queja referente a los expedientes debe demostrar que los mismos son 1) inexactos, 2) contienen una conclusión o inferencia personal injustificada, 3) contienen una conclusión o inferencia fuera del campo de competencia del observador 4) no están basados en la observación personal de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación indicada, 5) engañoso, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Los padres tienen derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos referente a una falta alegada por el distrito de no conformarse con las provisiones de los Derechos Educativos y Privacidad Familiares de Estados Unidos (FERPA) por escrito a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

ACCESO OBLIGATORIO Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los expedientes estudiantiles: los padres naturales, padres adoptivos o tutores legales de los estudiantes menores a 18 años, los estudiantes adultos (de 18 años o mayores) o aquellos autorizados en cumplimiento de una orden judicial. Las siguientes personas o agencias tendrán acceso a los expedientes en particular que sean relevantes a los intereses educativos legítimos del solicitante: los padres naturales, los padres adoptivos o tutores legales de un estudiante dependiente de 18 años o mayor, los estudiantes de 16 años o mayores o quienes hayan concluido el 10º grado, los funcionarios y empleados escolares, miembros de la junta de revisión de asistencia escolar y los funcionarios y empleados escolares involucrados, funcionarios estatales y locales, según sea necesario para auditorías de programas o para el cumplimiento de la ley y los trabajadores de servicios de bienestar infantil del condado responsables del caso de un menor que se coloque en un hogar temporal. Mediante una petición por escrito, los agentes del orden asignados por las autoridades correspondientes recibirán la información sobre la transferencia de los expedientes del estudiante a otro distrito o a una escuela privada en el estado, o a un distrito de otro estado cuando se autorice por ley para auxiliar en las investigaciones donde se sospecha de secuestro.

ACCESO PERMITIDO No se requiere el consentimiento de los padres cuando la información se comparte con otras personas dentro de las instituciones, organizaciones o agencias educativas que obtienen el acceso, siempre y cuando dichas personas tengan un interés legítimo en la información. El distrito puede divulgar información de los expedientes estudiantiles a los siguientes: personas apropiadas cuando la salud y seguridad estén en peligro, agencias u organizaciones con conexión con la solicitud de ayuda financiera del estudiante, asociaciones de acreditación, organizaciones que realizan estudios a nombre de instituciones o agencia educativas, funcionarios y empleados de escuelas o sistemas escolares privados en las que el estudiante está inscrito o planea inscribirse; los funcionarios electorales del condado pueden tener acceso a la información para propósitos de identificar a los estudiantes elegibles para registrarse como votantes y ofrecer a dichos estudiantes la oportunidad de registrarse. Para cada expediente estudiantil, el responsable de los expedientes escolares debe llevar un registro que identifique a todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente.

El Proyecto de Ley del Senado 233 amplía la lista de cuidadores que pueden acceder a los registros educativos actuales o anteriores, amplía los tipos de registros escolares a los que se puede acceder y aclara los derechos y deberes de un cuidador adoptivo en relación a los registros escolares, incluida la responsabilidad de notificar al titular de los derechos educativos de cualquier necesidad educativa que requiera el consentimiento o la participación de ese titular de los derechos educativos. Esta autorización se extiende a: a) el personal del programa terapéutico residencial a corto plazo (STRTP) responsable de la educación o el manejo del caso de un estudiante; b) un cuidador que tiene responsabilidad directa por el cuidado del estudiante, incluyendo un padre de crianza certificado o con licencia; y un

familiar aprobado o familiar no relacionado (NREFM) aprobado, o una familia de recursos, según se especifique. Permite a una agencia de familias de crianza temporal, STRTP o cuidador a revisar y recibir registros estudiantiles según lo especificado en las disposiciones de este proyecto de ley a fin de monitorear el proceso educativo del alumno, actualizar y mantener los registros educativos del alumno según lo exige la ley actual y garantizar que el alumno tiene acceso a servicios educativos, apoyos y actividades, tal como se especifica

RETENCIÓN DE EXPEDIENTES El personal revisa los expedientes periódicamente y cualquier material que ya no es requerido se destruye de acuerdo a la ley estatal.

CALENDARIO DE PRUEBAS ESTUDIANTILES Evaluación del avance y el desempeño estudiantil de California (CAASPP)

* Sujeto a cambios

Los exámenes adaptables mediante computadora de Smarter Balanced están alineados con los Estándares Académicos Fundamentales Estatales (CCSS). Los exámenes de artes del lenguaje inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se aplican en el 2024 a todos los alumnos desde el tercero al octavo y undécimo grado. En el undécimo grado, los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas se pueden utilizar como un indicador de la preparación para el ingreso a la universidad. Estas pruebas les brindan a los padres / tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para la universidad y la carrera, y se administran en línea.

Las evaluaciones alternativas de California (CAA) Las evaluaciones sumativas de California (CAA) para artes del lenguaje inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se administrarán individualmente a los estudiantes de los grados tercero a octavo y de grado 11 cuyo programa de educación individualizada (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas. Los elementos de prueba desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los conectores de contenido principal.

Exámenes de Ciencias de California (CAST): el CAST basado en computadora mide el logro los estudiantes de los Ciencias de la Siguiente Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en las prácticas de ciencias e ingeniería, ideas básicas disciplinarias y conceptos transversales. El CAST se administra a todos los estudiantes de quinto y octavo grado y una vez en la escuela secundaria (es decir, de diez, once o doce años). Como padre o tutor, tiene la opción de excusar a su hijo de cualquier parte del CAASPP. Si desea excusar a su hijo de estas pruebas, debe enviar su solicitud por escrito al director de su escuela [Código de Educación 60615]. Le concederemos su petición. Informe a la escuela lo antes posible para que se puedan hacer arreglos alternativos para su hijo.

Exámenes de colocación avanzada: Horario: 6 al 10 de mayo y 13 al 17 de mayo

<https://apcentral.collegeboard.org/courses/exam-dates-and-fees>

Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California — 5 CCR 11523: El Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California (CHSPE), por sus siglas en inglés) es una prueba voluntaria que evalúa la competencia en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que pasan el CHSPE reciben un Certificado de Competencia de la Junta de Educación del Estado. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor legal, abandonar la escuela secundaria antes de tiempo. Sin embargo, el Certificado de Competencia no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la escuela secundaria. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>

TECNOLOGÍA: ACUERDO DE USO ACEPTABLE Y LIBERACIÓN DEL DISTRITO DE RESPONSABILIDAD (ESTUDIANTES)

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena autoriza a los estudiantes a usar la tecnología como se define en la Política de la Junta 6163.4 - Uso de la Tecnología por Parte de los Estudiantes. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes usen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables sobre los sitios, el material y/o la información a la que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

El distrito no garantiza que las funciones o servicios proporcionados por o a través del distrito estén libres de defectos. Además, el distrito no es responsable de las obligaciones financieras que surjan del uso no autorizado, o mal uso, del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y el padre/tutor del estudiante firmarán este Acuerdo que indica que el estudiante ha leído y entiende el Acuerdo y la Política de la Junta 6163.4 - Uso de la Tecnología por el Estudiante.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos, y de acuerdo con la política de la junta adjunta y las leyes de derechos de autor aplicables. El estudiante a cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación y autorización, y deberán usar el sistema solo con la cuenta a la que se les ha asignado.

Los estudiantes no deberán obtener acceso no autorizado a los archivos o equipos de otros, acceder a recursos electrónicos utilizando el nombre o la identificación electrónica de otra persona, ni enviar comunicaciones electrónicas anónimas. Además, los estudiantes no intentarán acceder a ningún dato, documento, correo electrónico o programa en el sistema del distrito para el cual no tengan autorización.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para fines inapropiados, incluidos, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar, crear o utilizar de otro modo material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador

2. Acosar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, correo electrónico, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
4. Compartir información confidencial o información de identificación personal con un sistema abierto de inteligencia artificial (IA) propio, otro estudiante, miembro del personal u otra persona
5. Ajustar la configuración de privacidad en cualquier herramienta tecnológica o aplicación de IA, a menos que se lo indique un profesor o un miembro del personal.
6. Violar las instrucciones de los maestros u otros miembros del personal, las restricciones de edad o el uso previsto de la tecnología.
7. Infringir derechos de autor, licencias, marcas comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
8. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa informático sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en computadoras compartidas)
9. Instalar software no autorizado
10. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito o de otros usuarios
11. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o que viole cualquier ley o política de la junta, regulación administrativa o práctica del distrito

PRIVACIDAD

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo el uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las búsquedas en Internet, el historial de navegación, el uso de la IA, las comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología del distrito u otros usos. Dicho monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y / o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del distrito (como las búsquedas en la web y los correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

DISPOSITIVOS DE PROPIEDAD PERSONAL

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, el estudiante deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a la divulgación de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.

INFORMES

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (incluidos, entre otros, un ataque cibernético, phishing o cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta), o mal uso de la tecnología del distrito, el estudiante deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

CONSECUENCIAS DE LA VIOLACIÓN

Las violaciones de la ley, la política de la junta o este Acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y/o disciplina del distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la junta o este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

CUIDADO ADECUADO DE LOS DISPOSITIVOS

Los estudiantes son responsables de mantener la condición de cualquier dispositivo proporcionado por el distrito:

- No deje su dispositivo desatendido o seguro.
- No permita que otras personas usen o inicien sesión en su dispositivo.
- Cargue su dispositivo diariamente y llévelo a la escuela, cuando corresponda
- Mantenga los alimentos y bebidas alejados de los dispositivos
- Transporta los dispositivos de forma segura y protege tu dispositivo de posibles daños.
- No desmonte, escriba ni pegue pegatinas directamente sobre los dispositivos
- Evite exponer los dispositivos al calor, al frío o a la humedad
- Enviar un ticket para reparaciones; No los intentes tú mismo
- Vuelva a colocar el dispositivo y el cable de alimentación/cargador en buenas condiciones de funcionamiento cuando salga del PUSD.

PROCEDIMIENTOS DE DISPOSITIVOS PERDIDOS O ROBADOS

Si se pierde:

- Informar al personal de la escuela de inmediato
- El dispositivo se bloqueará y se reemplazará
- Si lo encuentra, por favor entréguelo a su escuela

En caso de robo:

- Presentar una denuncia policial y presentarla en la escuela
- El personal bloqueará el dispositivo y emitirá un dispositivo de reemplazo

APLICACIONES DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO

El PUSD utiliza la tecnología para el aprendizaje, la gestión de datos y la comunicación con los padres.

Una instantánea de algunas aplicaciones tecnológicas actuales respaldadas por el distrito para **los estudiantes**:

- **Google Workspace para Centros Educativos** . - Todos los estudiantes recibirán automáticamente una cuenta de Google Workspace For Education, incluida la dirección de correo electrónico. Los estudiantes no pueden recibir correos electrónicos de nadie fuera de @pusd.us. Su cuenta es monitoreada por la herramienta de seguridad en línea de Gaggle (como se describe en la sección de seguridad en la página 12). La cuenta proporciona acceso a Chromebooks, herramientas educativas y programas de estudios.
- **Canvas**: todos los estudiantes participarán en su aprendizaje en línea a través de nuestro Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), Canvas. Los estudiantes pueden acceder a sus cuentas a través del Panel de control inteligente (clever.com/in/pasadenausd) o el Portal del PUSD (portal.pusd.us). Al iniciar sesión en Canvas, los estudiantes podrán hacer clic en sus cursos para: participar en lecciones, completar tareas, enviar trabajos, enviar mensajes a profesores y compañeros de clase y participar en sus lecciones sincrónicas en vivo.
- **WebEx: Conferencias en el aula** : los estudiantes pueden participar en el aprendizaje sincrónico en vivo mediante el uso de nuestra herramienta WebEx para el aula. Webex se integra en el aula de Canvas del estudiante, donde todas las lecciones archivadas, las horas de oficina y la instrucción en grupos pequeños se pueden encontrar en un solo lugar. WebEx proporciona una plataforma segura que permite al profesor facilitar una instrucción atractiva con herramientas de enseñanza mejoradas y salas para grupos pequeños.
- **Panel de control inteligente** : los estudiantes pueden encontrar todas sus aplicaciones de aprendizaje a través de su panel de control de Clever. Cuando los estudiantes inician sesión en su Chromebook o en un navegador Chrome, tendrán acceso a todas sus aplicaciones de PUSD. Los estudiantes pueden acceder al panel de control de Clever visitando clever.com/in/pasadenausd.
- **Aeries: Portal del Estudiante** - Todos los estudiantes tienen cuentas del Portal del Estudiante de Aeries con calificaciones de acceso, registros de asistencia, boletas de calificaciones y puntajes de evaluaciones estatales. Alentamos a todos los estudiantes a acceder y monitorear sus cuentas durante todo el año escolar. Para obtener más información, los estudiantes pueden visitar <https://www.pusd.us/parentportal>.
- **ITS HelpDesk** - Todos los estudiantes pueden enviar un ticket para soporte técnico a través de nuestro portal de Help Desk. Nuestro equipo de asistencia está disponible para ayudar con la resolución de problemas, programar citas para la reparación, ayudar en los pagos de dispositivos y brindar soporte con las aplicaciones de PUSD. Los tickets de soporte se pueden crear visitando gopusd.com/helpdesk.

Una instantánea de algunas aplicaciones tecnológicas actuales respaldadas por el distrito para los padres:

- **Aeries: Portal para Padres** - Con acceso al Portal para Padres, usted como padre/tutor puede ver las tareas agregadas por el maestro, las calificaciones de esas tareas, la asistencia, ver los resultados de la evaluación estatal, proporcionar confirmación de la información de su estudiante y actualizar la información personal. Si aún no tienes una cuenta configurada, tendrás que ponerte en contacto con el centro educativo de tu escuela para recibir un código de verificación. Visite www.pusd.us/parentportal para obtener más información.
 - **Boletas de calificaciones electrónicas**: El Distrito Escolar Unificado de Pasadena proporciona informes de progreso y boletas de calificaciones electrónicamente a través del Portal para Padres de Aeries a los padres / tutores en un esfuerzo por maximizar la comodidad de los padres y mover al distrito hacia un entorno más ecológico sin papel.
 - Con una cuenta en el Portal para Padres, los padres podrán revisar y, si lo desean, imprimir una copia del informe de progreso o la boleta de calificaciones a través del Portal para Padres. Cuando las boletas de calificaciones estén disponibles, se notificará a los padres por mensaje telefónico y correo electrónico. Si actualmente no tiene una cuenta en el Portal para Padres, vaya a www.pusd.us/parentportal o visite la escuela de su estudiante para obtener ayuda para crear una cuenta.
 - Si desea recibir copias impresas de los informes de progreso o boletas de calificaciones para el año, **debe enviarse** por correo o correo electrónico un formulario de [solicitud de copia de boleta de calificaciones impresa](https://www.pusd.us/departments/parentstudent-portal/parent-portal-english/paper-report-card-copy-request-form) a la oficina escolar de su estudiante una semana antes del próximo período de calificaciones. Este formulario está disponible visitando <https://www.pusd.us/departments/parentstudent-portal/parent-portal-english/paper-report-card-copy-request-form> 7 o comuníquese con su escuela para solicitar que se le envíe una copia por correo.

Canvas: Cuentas de observadores: todos los estudiantes participarán en su aprendizaje en línea a través de nuestro sistema de gestión de aprendizaje (LMS), Canvas. Cada padre/tutor también podrá crear una cuenta de Canvas Observer vinculada a las cuentas de Canvas de sus estudiantes, lo que les permitirá ver los cursos, las tareas, el trabajo de clase, las lecciones, los comentarios y las tareas completadas y revisadas de los estudiantes. Para obtener más información sobre cómo convertirse en un observador en Canvas, visite este sitio: <https://www.pusd.us/departments/online-learning/canvas-remote-learning-for-students>

GUÍA PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS

Cuando las familias, empleados o miembros de la comunidad del PUSD tienen una pregunta, o un problema relacionado con el PUSD, queremos ayudarle a resolverlos. **Asistencia personal está disponible si se comunica directamente con la persona o la oficina según el orden en que se muestran en la tabla a continuación.**

PROBLEMAS CON EL APRENDIZAJE DE SUS HIJOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Consejero (secundaria) 3. Director 4. Superintendente asistente de enseñanza (626) 396-3600 x. 88217 	SEGURIDAD <ol style="list-style-type: none"> 1. Director 2. Superintendente asistente de enseñanza (626) 396-3600 x. 88217 3. Bienestar infantil, asistencia y seguridad (CWA) (626) 396-3609 4. Alguacil o policía local
PROBLEMAS ESCOLARES GENERALES <ol style="list-style-type: none"> 1. Director 2. Superintendente asistente de enseñanza (626) 396-3600 x. 88217 	ASIGNACIÓN ESCOLAR E INSCRIPCIÓN ABIERTA <ol style="list-style-type: none"> 1. Página web: openrollment.info 2. Oficina de inscripción, permisos y expedientes estudiantiles (626) 396-3639
ASISTENCIA <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Encargado de asistencia 3. Director 4. Bienestar infantil, asistencia y seguridad (CWAS) (626) 396-3609 	EDUCACIÓN ESPECIAL <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Coordinador de caso de educación especial 3. Director 4. Oficina de educación especial del PUSD (626) 396-3600 x. 88605
PERSONAL/SOCIAL EMOCIONAL <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Consejero escolar o auxiliar 3. Director 4. Bienestar infantil, asistencia y seguridad (CWAS) (626) 396-3609 	VOLUNTARIOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistente comunitario escolar o Coordinador de voluntarios 2. Director 3. Oficina de participación familiar y comunitaria (626) 396-3631
ESTUDIANTES DE INGLÉS COMO SEGUNDO IDIOMA (EL, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Capacitador didáctico EL 3. Director 4. Oficina de LADD al (626) 396-3600 x. 88280 	TRANSPORTACIÓN <ol style="list-style-type: none"> 1. Director 2. Departamento de transporte (626) 396-5850 x. 89239
EDUCACIÓN PARA NIÑOS DOTADOS Y TALENTOSOS (GATE) <ol style="list-style-type: none"> 1. Maestro 2. Coordinador escolar de GATE 3. Director 4. Oficina GATE del PUSD (626) 396-3600 x. 88460 	¿SABÍA USTED QUE...? <ul style="list-style-type: none"> • No tiene que esperar a la celebración de la Noche de vuelta a la escuela o a una Conferencia de padres y maestros para reunirse con el maestro de sus hijos. • Puede llamar a la oficina escolar para programar una cita y hablar con el maestro/a de sus hijos, ya sea en la escuela o por teléfono.

NO DISCRIMINACIÓN, TÍTULO IX, PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS, QUEJAS WILLIAMS

EQUIDAD Y ACCESO Los comités de equidad y acceso en las escuelas aseguran que la equidad y la excelencia educativa integren prácticas, políticas y procedimientos basados en la investigación para institucionalizar la equidad en la educación en el Distrito Escolar Unificado de Pasadena. El objetivo es asegurar el éxito académico y el desarrollo socioemocional de todos y cada uno de los estudiantes que se nos confían y aumentar el acceso de los estudiantes a oportunidades educativas, opciones posteriores a la secundaria y servicios de apoyo social, emocional y conductual.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Pasadena se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educativo y académicos, los servicios y actividades del Distrito, estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, el estado migratorio, etnicidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado de embarazo, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; o información genética; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no ocasionará una barrera para la admisión o participación en programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del proceso uniforme para quejas. Tales quejas se deben presentar no más de seis meses después de que se tenga conocimiento de la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de queja o mayor información, contacte a: **Director de recursos humanos, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88777.**

NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO IX - CE 221.61 La discriminación en programas y actividades educativos está prohibida por las leyes federales y estatales. El código educativo 200 et seq. requiere que los distritos escolares ofrezcan a todos los alumnos sin importar su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, incapacidad física o mental, orientación sexual o la percepción de una o más de estas características, igualdad de derechos y oportunidades en la educación. Las leyes estatales, tales como el CE 221.5, específicamente prohíben la discriminación por género en la inscripción, consejería y la disponibilidad de educación física, deportes y actividades atléticas. El Título VI de la ley de los derechos civiles de 1964 prohíbe la discriminación por raza, color y origen nacional. El Título IX de las enmiendas de Educación de 1972 y el título IV de la ley de derechos civiles de 1964, también prohíben la discriminación por género. La ley de personas con discapacidades y la sección 504 de rehabilitación vocacional de 1973 prohíben la discriminación por discapacidad. La oficina de derechos civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos tiene autoridad para hacer cumplir las leyes

federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales. Preguntas o quejas sobre presuntas discriminaciones, acoso, intimidación y / o intimidación o preocupaciones de equidad y cumplimiento del Título IX para los estudiantes deben dirigirse a: Dr. Allison Steppes, Coordinadora del Título IX del PUSD, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109 al (626) 396-3600, ext. 88476.

NORMA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS —5 CCR 4600, et seq. al., & CE 32289 La Mesa Directiva de Educación reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva alienta la resolución temprana de las quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva ha adoptado el sistema uniforme de procesos de quejas. Los Procedimientos Uniformes de Quejas se aplican a la iniciación, investigación y resolución de las siguientes quejas sobre la supuesta:

- falta de cumplimiento con leyes o reglamentos federales o estatales que gobiernan los programas de educación para adultos, programas de educación después de la escuela y de seguridad, educación vocacional agrícola, centros educativos indios americanos y evaluaciones de la primera infancia, educación bilingüe, asistencia entre pares y programas de revisión para maestros, programas de educación y capacitación en carreras técnicas, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, educación compensatoria, programas de ayuda categórica consolidada, ayuda para el impacto económico, programas para estudiantes de inglés, programas educativos federales en Título I-VII, educación para migrantes, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, planes de seguridad de escuelas, programas de educación especial, programas preescolares estatales, programas de educación para la prevención del uso del tabaco y cualquier otro programa implementado por el distrito enumerado en EC 64000;
- discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, acoso o intimidación) contra cualquier grupo incluyendo características reales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en EC 200 o 220, GC 11135 o PC 422.25, o en base a su asociación con un persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
- falta de cumplimiento del requisito de acomodar razonablemente a los estudiantes lactantes
- falta de cumplimiento de la prohibición de exigir que los estudiantes paguen tarifas, depósitos u otros cargos por su participación en actividades educativas;
- falta de cumplimiento con los requisitos legales relacionados con la implementación del Plan de Responsabilidad de Control Local;
- falta de cumplimiento con las disposiciones educativas para los estudiantes en hogares de guarda, que no tienen hogar, o que fueron estudiantes en la escuela de la corte juvenil, y los hijos de familias de militares;
- la asignación inapropiada de un alumno en los grados 9-12 a cursos sin contenido educativo o previamente completado satisfactoriamente;
- falta de cumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en las escuelas primarias;
- alegación de represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política;
- cualquier otra queja según lo especificado en una política del distrito

Protección contra represalias: El distrito protegerá a todos los reclamantes de represalias. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas se protegerá como lo exige la ley. Para cualquier queja que alegue represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente o persona designada mantendrá la identidad del demandante y / o el sujeto de la queja si él / ella es diferente del demandante, confidencial cuando sea apropiado y mientras se mantenga la integridad del proceso de quejas.

Como entablar una denuncia Cualquier persona, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando la violación del distrito de las leyes estatales o federales aplicables o los reglamentos que gobiernan los programas. El Formulario de Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito y más información se pueden obtener en www.pusd.us, la oficina del Distrito y la oficina de cada escuela del Distrito. Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes alientan al demandante a presentar una queja por escrito al Oficial de Cumplimiento del Distrito. Las preguntas o quejas de presunta discriminación, hostigamiento, intimidación y / o intimidación o equidad de Título IX y preocupaciones de cumplimiento también deben dirigirse al: **Dra. Jennifer Alcazar, Director de Recursos Humanos**, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109; (626) 396-3600 x 88778 alcazar.jennifer@pusd.us.

Investigación de la queja El oficial de cumplimiento del Distrito coordinará una investigación y respuesta dentro de los 60 días calendario posterior a la recepción de la queja por escrito, a menos que el demandante acepte por escrito extender el plazo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Apelación ante el Departamento de educación de California Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días calendario después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días calendario del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Para más información o asistencia, comuníquese con el **Dra. Jennifer Alcazar, Director de Recursos Humanos**, 351 S. Hudson Ave., Pasadena, CA 91109; (626) 396-3600 x 88779 alcazar.jennifer@pusd.us.

Para mayor información sobre el procedimiento para presentar quejas o denuncias, contactar a la **Unidad para el manejo de las denuncias (Complaints Management Services Unit), del Departamento de Educación, Sacramento P.O. Box 944272, CA 94244-2720; Teléfono (916) 319-0929.**

PROCESO UNIFORME MODIFICADO DE QUEJAS WILLIAMS—CE 35186 Cada escuela debe proporcionar los suficientes libros de textos y materiales de instrucción. Cada estudiante, incluyendo estudiantes de inglés como segundo idioma, debe tener libros de texto o materiales de instrucción, o ambos, para utilizar en clase o llevar a su hogar. Las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras, y mantenerse en buenas condiciones. No debe haber vacantes de profesor o profesores mal asignados. Los servicios intensivos de instrucción serán proporcionados a los alumnos que no han pasado uno o ambas partes del Examen de Salida de la Escuela Secundaria en California (CAHSEE) después de terminar el grado 12. El procedimiento de quejas establecido por el Distrito Escolar Unificado de Pasadena con modificaciones, como sea necesario, será utilizado para identificar y para resolver cualquier deficiencia relacionada con los materiales de instrucción, la emergencia o las condiciones urgentes de las instalaciones que plantean una amenaza a la salud y la seguridad de alumnos o personal, vacante del profesor o profesores mal asignados, y los servicios intensivos de la instrucción proporcionados conforme al CE 37254. Si se determina que alguna escuela tenga deficiencias en estas áreas, y la escuela no toma la acción correctiva, entonces se puede obtener una forma para presentar quejas en la oficina del director de la escuela o en <http://www.pusd.us>. Los padres, los tutores legales, los estudiantes, los profesores o cualquier miembro del público pueden presentar una queja con respecto a estos casos. Quejas se pueden presentar con el director de la escuela u oficina distrital. Una queja se puede establecer anónimamente. Un reclamante que se identifica a sí mismo tiene el derecho a recibir una respuesta si lo solicita. Si la queja está más allá de la autoridad del director de escuela, él o ella deben remitirla al funcionario apropiado del distrito dentro de diez (10) días hábiles a partir que se recibió la queja. El director de la escuela, o, cuando corresponde, el superintendente o su designado debe remediar una queja válida dentro de un periodo de tiempo razonable pero no exceder (30) días laborables de

la fecha que se recibió la queja. El director de la escuela, o, donde aplique, el superintendente o su designado debe de reportar al reclamante la resolución de la queja entre (45) días hábiles de la fecha inicial que se presentó la queja, si el reclamante se identificó a sí mismo y solicitó una respuesta. El reclamante que no esté satisfecho con la resolución del director o el superintendente o su designado tiene el derecho a describir la queja a la Mesa Directiva del distrito escolar en una sesión ordinaria de la misma. Con respecto a una queja que involucra la condición de una instalación que plantea una emergencia o amenaza urgente, un reclamante que no esté satisfecho con la resolución dada por el director de la escuela o el superintendente o su designado tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de (15) días de recibir el reporte.

PESTICIDAS EC 17612 & 48980.3

La Ley de las Escuelas saludables 2000 requiere que todos los distritos escolares de California le proporcionen a los padres y tutores una lista aprobada de pesticidas que se planean utilizar para el año escolar. Cada año, el Distrito Escolar Unificado de Pasadena proporciona a todo el personal y padres / tutores de los alumnos inscritos en las escuelas una notificación por escrito del nombre de todos los productos pesticidas que se espera se apliquen en el sitio escolar durante el próximo año. El Plan de Manejo Integrado de Plagas del Distrito Escolar Unificado de Pasadena y la lista aprobada de pesticidas para uso en las escuelas del PUSD para el año escolar 2018-2019 está disponible en <https://www.pusd.us/Page/3987>. Los padres / tutores pueden registrarse en la escuela o el distrito si desean recibir notificaciones de la aplicación de pesticidas en una escuela o instalación en particular. Visite el sitio web del Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California en www.cdpr.ca.gov/schoolipm si tiene preguntas o inquietudes con respecto a la Ley de Escuelas Saludables de 2000 o los pesticidas enumerados a continuación.

Approved List of Pesticides intended for use at Pasadena Unified School District

Product Name	Active Ingredients	Type of Pesticide	Target Pest
Ranger Pro	Glyphosate	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Dimension 270G	Dithiopyr	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Monument 75WG	2-pyridinesulfonamide, N-[[[4,6-dimethoxy-2-pyrimidinyl]amino]carbonyl]-3-(2,2,2 trifluoroethoxy)-, monosodium salt, monohydrate, Trifloxysulfuron-sodium	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Princep Caliber 90	Simazine	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Pendulum	Pendimethalin	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Powerzone	Dicamba Mcpp	Herbicide	Clover (Attracts Bees)
Phantom	Chlorosulfuron	Insecticide	Unwanted insects
Turflon	Triclopyr	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Pre-Cor	Methoprene	Insecticide	Unwanted insects
Termidor	Fipromil	Insecticide	Unwanted insects
Vanquish	Dicamba	Herbicide	Unwanted plants (weeds)
Maxforce – Gel	Fipronil and Hydramethylnon	Insecticide	Unwanted insects
Maxforce Roach station	Fipronil and Hydramethylnon	Insecticide	Unwanted insects
Maxforce Ant Station	Hydramethylnon	Insecticide	Unwanted insects
CB-80 Extra	Pyrethrins	Insecticide	Unwanted insects
Cynoff	Cypermethrin	Insecticide	Unwanted insects
Cy-Kick (crack/crevice)	Cyfluthrin	Insecticide	Unwanted insects
Demand cs	Lambda Cyhalothrin	Insecticide	Unwanted insects
Dragnet SFR	Permethrin	Insecticide/termiticide	Unwanted insects
Masterline	Bifenthrin	Insecticide	Unwanted insects
Contro-Bloc	Bromadiolone	Rodenticide	Unwanted rodents
Archer-IGR	Pyridine	Growth regulator	Slow plant growth
Gentrol-IGR	Hydroprene	Growth regulator	Slow plant growth
Fumitoxin	Aluminum phosphide	Rodenticide	Unwanted Rodents
Ramik Green	Diphacinone	Rodenticide	Unwanted Rodents
Tempo	Cyfluthrin	Insecticide	Unwanted roaches
Premise 75	Imidacloprid	Insecticide/Termiticide	Unwanted insects
Drax Ant Bait Gel	Orthoboric acid	Insecticide	Unwanted insects
Pre-empt Gel bait	Imidacloprid	Insecticide	Unwanted Insects
Bora-care	Disodium octaborate tetrahydrate	Termiticide/insecticide/fungicide	Unwanted insects and fungus
Talstar	Bifenthrin	Termiticide/Insecticide	Unwanted termites and insects
Revolver	Foramsulfuron	Herbicide	Unwanted plants (weeds)



Asunto: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

Estimados Padres y Tutores,

No hace falta decirlo: **el Distrito Escolar Unificado de Pasadena cree que todos los niños, profesores y personal tienen derecho a venir a la escuela todos los días sin temor a la violencia armada.** Esto debería ser un hecho, algo que no está en nuestra conciencia, algo que *no* se convierte en algo cotidiano.

Sin embargo, se deben reiterar las consecuencias irreparables de la violencia armada, nuestra postura oficial sobre la seguridad de las armas y nuestro deseo incesante de proteger a todos los estudiantes del PUSD. *Hay que decir que* cada año 19,000 niños y adolescentes son asesinados a tiros o heridos, y aproximadamente 3 millones están expuestos a la violencia con armas de fuego. *Hay que decirlo* : en 2022, murieron 34 estudiantes y adultos, mientras que más de 43.000 niños estuvieron expuestos a disparos en la escuela. (Washington Post) *Hay que decir que* el 24 de mayo de 2022, 19 estudiantes y dos profesores fueron asesinados a tiros en la Escuela Primaria Robb de Uvalde, Texas, el tercer tiroteo escolar más mortífero de Estados Unidos. *Es necesario decirlo* : es un delito mantener un arma de fuego cargada o descargada en la casa de un menor sin almacenarla y guardarla adecuadamente en una caja fuerte para armas o con un dispositivo de seguridad para armas de fuego. Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Las sanciones por no almacenar armas de manera segura y no desactivar las armas de fuego pueden incluir miles de dólares en multas y/o encarcelamiento. Como padres o tutores, es su obligación legal proteger a los menores del acceso a armas de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño. y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto, (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) porta el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blanda ilegalmente el arma de fuego a otros. ¹

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de los padres o tutores legales del niño. a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca tiene acceso al arma de fuego. ^{número arábigo}
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. ³
- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños y perjuicios resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona. ⁴

Es importante recordarles a los niños las reglas si encuentran o ven un arma:

- **Deja** de hacer lo que estás haciendo
- **No lo toques**, ni siquiera para llevárselo a un adulto
- **Abandone** el área inmediatamente
- **Díselo a un adulto**

A partir del año escolar 2023-2024, una nueva ley requiere que los distritos escolares incluyan información relacionada con el almacenamiento seguro de armas de fuego en las notificaciones anuales existentes a los padres y tutores. Mucho antes de que esta ley entrara en vigor, el Distrito Escolar Unificado de Pasadena se esforzó por recordar a los padres sobre la seguridad de las armas y proporcionar información que salve vidas porque, con la esperanza de prevenir más tragedias, *hay que decirlo*.

Sinceramente,

Dra. Elizabeth Blanco
Superintendente

1 Véanse las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California.

2 Véase la sección 25100(c) del Código Penal de California.

3 Consulte la Sección 29805 del Código Civil de California.

4 Véase la sección 1714.3 del Código Civil de California.